

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1803/14 incoado a instancia de [REDACTED], NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 26 de Diciembre de 2014, con número de registro de entrada 4398, se presenta el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en José Rodríguez del Moral nº 29, E, finca registral 14.637, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto, Adrián Serrano Vargas.

RESULTANDO que con fecha de 26 de Enero de 2015 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Febrero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Febrero de 2015 se emite nuevo informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Abril de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Abril de 2015 emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"Las edificaciones para las que se solicita la Declaración referida, señaladas en los planos del documento técnico aportado, consisten en una Vivienda Unifamiliar Aislada de una planta y un Trastero, de referencia catastral 72358B9QA3773E0001II, procediendo de la registral nº 14.637. La superficie construida de la Vivienda con Garaje anexo es de 140,09 m² y la del Trastero, 23,98 m², resultando una superficie construida total del conjunto de 164,07 m².

La edificación cuenta con abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad necesarias para el uso al que se destina, justificadas en el Anexo que se aporta.

Código Seguro De Verificación:	07ndp6ix8/k5QzvpqU3Dgg==	Página	01/06/2015
Nota/Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María del Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/07ndp6ix8/k5QzvpqU3Dgg==	Página	1/5



La parcela de referencia, de 309 m² de superficie según Catastro y 310 m² según reciente medición, se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR EN PARCELACIONES (PAD). Todo ello en base a lo establecido por el PGOU vigente y su Adaptación Parcial a la LOUA.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza PAD y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumplen todos ellos; en concreto, no se cumple la Posición de los Edificios, al tratarse de una vivienda aislada en una zona de viviendas adosadas que, además, no cumple las separaciones mínimas a los linderos exigidas por el Código Civil.

En cuanto a la antigüedad de la edificación, según la Ficha del Catastro la fecha de construcción de la Vivienda corresponde a 1.995, mientras que en las Ortofotos de Sanhicar de Barrameda correspondientes a los años 2.004 y siguientes ya aparecen dichas edificaciones tal y como se encuentran en la actualidad, es decir, con el Trastero contiguo, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Por cuanto antecede y en aplicación del Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consideramos que procede DECLARAR a las edificaciones existentes en C/José Rodríguez del Moral, nº 29-B y consistentes en una Vivienda Unifamiliar Aislada con un Trastero, en situación de Asimiladas al régimen de Fuera de Ordenación, previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOUA”.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Abril de 2015 se gira visita por el Servicio de Inspección de esta Gerencia Municipal a fin de comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 29 y 30 de Abril de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Mayo de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que el artículo 53 “Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación” del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Código Seguro De Verificación:	0Kndp61X8/k5QzwpGh3Dqg==	Fecha	01/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0Kndp61X8/k5QzwpGh3Dqg==	Página	2/5



CONSIDERANDO que las edificaciones cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 72358B9QA3773E0001II y referencia registral 14.637, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Parcelaciones PAD.

Del análisis de los parámetros de la Ordenanza Edificación en Parcelaciones, PAD, y su aplicación a la finca de referencia, se desprende que las edificaciones existentes sobre la misma no cumplen con el artículo 11.114 "Posición de los Edificios" del PGOU vigente, al tratarse de una vivienda aislada en una zona de viviendas adosadas.

En cuanto a la antigüedad de las edificaciones, según la Ficha del Catastro, la fecha de construcción corresponde a 1.995, mientras que en las Ortofotos de Sanlúcar de Barrameda correspondientes a los años 2.004 y siguientes ya aparecen dichas edificaciones tal y como se encuentran en la actualidad, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	OKndp61X8/k5QzwpGh3Dqg==	Fecha	01/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OKndp61X8/k5QzwpGh3Dqg==	Página	3/5



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación las edificaciones situada en José Rodríguez del Moral nº 29 B, clasificado como suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas edificación en parcelaciones, PAD, finca catastral 72358B9QA3773E0001II y registral 14.637, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

- Vivienda de una sola planta de superficie total construida de 120,94 m² y superficie útil de 109,76 m², distribuida en porche, salón-comedor, cocina, distribuidor, sala, baño, tres dormitorios.
- Garaje adosado a vivienda de superficie total construida de 19,15 m² y superficie útil de 16,07 m².
- Trastero de superficie construida de 23,98 m² y superficie útil de 19,61 m².

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR a efectos de tasas la liquidación que a continuación se detalla:

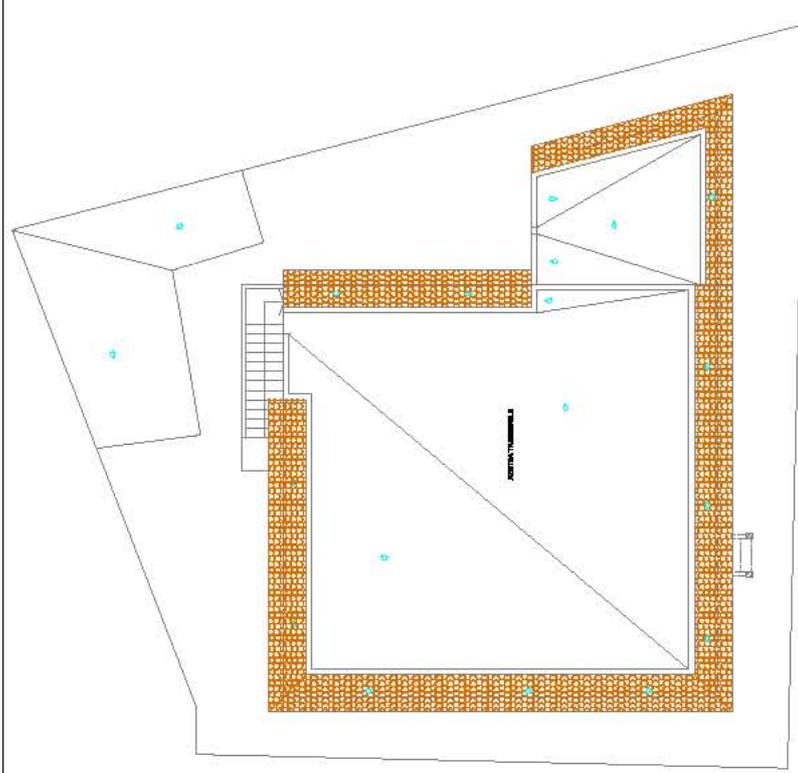
SUMA DEPOSITOS	1.148,49 €	1.148,49 €
TIPO		
PRESUPUESTO	1.148,49 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	1.148,49 €	1.148,49 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	OKndp61X8/k5QzwpGh3Dqg==	Fecha	01/06/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez				
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci				
	Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OKndp61X8/k5QzwpGh3Dqg==	Página	4/5		



PLANTA de CUBIERTAS



PLANTA BAJA




GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y PLANEACION
 PLANEACION Y CONTROL URBANISTICO

PLANOS DE PLANTA
 PLANTA Nº 2
 ESCALA 1:100
 20/05/2015 12:15:05

N° DE DECRETO
 2015000839
 A 02/05/2015 12:15:05

PLANTAS

CALLE JOSE RODRIGUEZ DEL MORAL 28-B

Código Seguro De Verificación:	OKndp6iX8/k5QzwpGHDgg==	Fecha:	01/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OKndp6iX8/k5QzwpGHDgg==	Página:	5/5



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 322/2015 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF- [REDACTED], en nombre y representación en calidad de administradora única de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 5 Marzo de 2015, por Resolución de la Sra. Gerente n 2015000414, se concedió a la mercantil interesada licencia de obras para adaptación de un local a galería comercial para dos locales destinados a bar con música y bar sin cocina y sin música en Plaza del Cabildo 8, con una superficie construida total de 194,26 m² (18,90 m² de zona común, 159,87 m² de local 1 destinado a bar con música y 15,49 m² de local 2 destinado a bar sin cocina ni música) y un presupuesto de ejecución material de 8.514,70 euros, según proyecto con número de visado colegial 04061401255714, redactado por el arquitecto Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Marzo de 2015, con número de registro de entrada 977, se solicita por la mercantil interesada licencia de utilización de galería comercial para dos locales destinada a bar con música y bar sin cocina ni música en Plaza del Cabildo nº 8, acompañada de plano estado final de obras con número de visado colegial 3001150125714.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Marzo de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística

RESULTANDO, que con fecha de 11 de Marzo de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que no es necesario el informe de Aqualia al contar los locales con los suministros de agua y alcantarillado.

RESULTANDO, que se ha presentado certificado de instalación eléctrica de baja tensión debidamente diligenciado por Industria de fecha de 14 de Mayo de 2015.

Código Seguro De Verificación:	IBABCa3VGmLnsq153U0JwQ==	Fecha:	01/06/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IBABCa3VGmLnsq153U0JwQ==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 26 de Mayo de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Mayo de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	DBABCa9VGmLn5gz53UhHwQ==	Fecha	01/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DBABCa9VGmLn5gz53UhHwQ==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de utilización de galería comercial para dos locales destinada a bar con música y bar sin cocina ni música y zona común en Plaza del Cabildo nº 8

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	116,55 €	116,55 €	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	116,55 €	116,55 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	DBABCa9VGmLn5gz53UhHwQ==	Fecha	01/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DBABCa9VGmLn5gz53UhHwQ==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 704/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Colocación de Aislamiento Térmico en Cubierta, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de Mayo de 2015, se solicita por la interesada licencia de Obras consistentes en la colocación de Aislamiento Térmico en Cubierta en C/ Constanza 4.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en la colocación de aislamiento térmico en cubierta incluido la sustitución de techo de pladur con aislamiento en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 27 de Mayo de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO		708,56€	708,56€
TOTALES	101,50€	810,06€	708,56€

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	que08K4n9/xqTEg8NjQ6Jg==	Fecha:	01/06/2015
Maneja:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/que08K4n9/xqTEg8NjQ6Jg==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que la vivienda se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN SUBURBANA (S2), con referencia catastral 5939211QA3753H0001JR.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Colocación de Aislamiento Térmico en Cubierta incluido la sustitución de techo de pladur con aislamiento en vivienda, emplazada en C/ Constancia nº 4.

SEGUNDO.- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	que0HK4n9/xqTEgNNjQ6Jg==	Fecha	01/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/que0HK4n9/xqTEgNNjQ6Jg==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 708,56 €, siendo su R.D. nº 85/15 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 17.714,04 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	que0HK4n9/xqTBgNNjQ6Jg==	Fecha	01/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/que0HK4n9/xqTBgNNjQ6Jg==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 7/2015 incoado a instancia de , con NIF nº , actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI , siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de enero de 2015, con R.G.E. 62, se presenta por el interesado, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar en CI Palmilla, Parcela 1-G, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0501150288414 y redactado por D. Néstor Rodríguez Galán

RESULTANDO que con fecha de 18 de febrero de 2015 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 19 de marzo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 26 de marzo de 2015 se gira visita de inspección por los Servicios de Inspección.

RESULTANDO que con fecha de 27 de marzo se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Construcción de vivienda unifamiliar, con los siguientes condicionantes:

- ♦ Solicitar el Acta de Inicio.
- ♦ Verificación de la Tira de Cuerda
- ♦ Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva vivienda
- ♦ Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro, acreditando la posibilidad real de enganche a la Red General, o indicando la solución alternativa, en su caso.
- ♦ Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	03X1Gqm1s14s1skQhw0C==	Fecha:	02/06/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/03X1Gqm1s14s1skQhw0C==	Página:	1/4



RESULTANDO, que con fecha 30 de marzo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		1.266,02 €	1.266,02 €
TOTALES	101,50 €	1.367,52 €	1.266,02 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la parcela en la que se pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar en Parcelaciones, siendo su referencia registral 61686.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	0RH1Ggem18j149j8kQhwOQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0RH1Ggem18j149j8kQhwOQ==	Página	2/4



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Construcción de Vivienda Unifamiliar emplazada en Cl Palmilla, Parcela 1-G, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0501150288414, redactado por D. Néstor Rodríguez Galán, con una superficie construida de 64,00 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (31.650,56 €).

SEGUNDO.- La validez y eficacia de la presente licencia queda supeditada a la obtención, en el plazo máximo de seis (06) meses, del Permiso de Inicio, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva vivienda.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro, acreditando la posibilidad real de enganche a la Red General, o indicando la solución alternativa, en su caso.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIEZ (10) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

Código Seguro De Verificación:	0RH1Ggem18j149j8kQhwOQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0RH1Ggem18j149j8kQhwOQ==	Página	3/4



SSEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.266,02 €, siendo su R.D. nº 59/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 31.650,56 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	0RH1Ggem18j149j8kQhwOQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0RH1Ggem18j149j8kQhwOQ==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

En el Procedimiento Ordinario 136/2014 (Expediente Administrativo 1416/2012) seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz a instancia de Don [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]) y de Doña [REDACTED] (D.N.I. [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] contra la resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda de 11 de Noviembre de 2013 por la que se les imponía una sanción de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (49.346'52 euros) como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, se dictó Sentencia el día 4 de Febrero de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Estimo la demanda de [REDACTED] y anulo y dejo sin efecto el acto administrativo del encabezamiento".

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, RESUELVO

UNICO.- Anular la Resolución nº 2013001527 (nº liquidación 1.494.316) dictada por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 11 de Noviembre de 2013, por la que se imponía a Don [REDACTED] una sanción de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (49.346'52 euros) como responsables de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU.

PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	29TSX0QjHdR93cJLgZE70w==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/29TSX0QjHdR93cJLgZE70w==	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1683/2014 incoado a instancia de [REDACTED] NIF nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de Valorizaciones de [REDACTED] con CIF nº [REDACTED], para Licencia de Utilización de nave para gestión de aceites usados, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 16 de octubre de 2013 se concedió por Resolución nº 2013001523 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la interesada licencia de obras para Adecuación de nave para gestión de aceites usados en Polígono Industrial Fematacaudales, Manzana 3 del SUNP-11, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1501130004713, redactado por Oliver Medina Martín, con una superficie construida de 503,80 m², con un Presupuesto Ejecución Material de 10.967,21.

RESULTANDO, que con fecha 14 de noviembre de 2014, con R.G.E. 3859, se solicita por la interesada Licencia de Utilización de nave para gestión de aceites usados Polígono Industrial Fematacaudales, Manzana 3 del SUNP-11.

RESULTANDO, que con fecha 5 de diciembre de 2014 se aporta documentación por el interesado.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de diciembre de 2014 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de diciembre de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de enero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de enero de 2015 se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de febrero de 2015 se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	kl2mlsUgfdvtzZeQaTq==	Fecha	02/06/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kl2mlsUgfdvtzZeQaTq==	Página	1/3



RESULTANDO, que no es preceptivo el informe favorable de electricidad, pues la nave cuenta con la acometida del servicio.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de Agua y Saneamiento de la empresa concesionaria Aqualia (23/02/15) y de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (3/03/15), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de marzo de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación:	kI2m1e4UEqfdvtZzeQaTaQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kI2m1e4UEqfdvtZzeQaTaQ==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de nave para gestión de aceites usados en Poligono Industrial Rematacaudales, Marzana 3 del SUNP-11.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	302,28 €	302,28 €	
.			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	302,28 €	302,28 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	kI2m1e4UEqfdvtZzeQaTaQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kI2m1e4UEqfdvtZzeQaTaQ==	Página	3/3



Visto el escrito presentado por Don [REDACTED] con D.N.I nº [REDACTED] E y con domicilio fiscal en C/I [REDACTED] en el registro de este Organismo Autónomo Municipal el pasado 07 de mayo de 2014 (número de R.G.E.: 1503/2014), solicitando la revisión de acto nulo o revocación de acto de gravamen de la resolución de la Gerente Número 2013001368, de 03 de octubre anterior, siendo sus antecedentes de hecho y fundamento de derecho los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante dicho acto, se ordenó al interesado la realización de trabajos de limpieza y vallado del solar constituido por la fincas registrales provistas de números de inscripción 54450 y 54451.

SEGUNDO: El escrito del interesado basa petición en los argumentos y consideraciones que, sucintamente, se extractan:

- Omisión del procedimiento legalmente establecido para la adopción del acto.
- Error de motivación del acto.
- Desproporción medida / finalidad perseguida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinado el acto impugnado y los antecedentes sobre los que se asienta, se observa la ausencia de trámite de audiencia entre las determinaciones de la orden de ejecución, tal y como aquél se contempla en el artículo 84 LRJPAC.

No estamos ante el supuesto previsto en el artículo 159 LOUA (casos de ruina física inminente), para cuando la evitación de males mayores aconseja el seguimiento de un procedimiento sumario, despojado de fase de audiencia en aras de la necesaria brevedad en la tramitación, sino ante la mera orden de adecuación al genérico deber de conservación de solares plasmado en los artículos 155.1 y 158.2 LOUA, tal y como ya venían recogido en el artículo 10 RDU [Real Decreto 2187/1978] y 4.30 del PGOU vigente, no pudiéndose obviar la audiencia al interesado sin colisionar con las garantías establecidas tanto en el antes citado artículo 84 LRJPAC, como en su base constitucional, compuesta por el dictado de los artículos 105.c) y 24 CE.

Código Seguro De Verificación:	Z4xP3xQXqp02Jen3xKLLqQ==	Fecha:	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Z4xP3xQXqp02Jen3xKLLqQ==	Página:	1/2



SEGUNDO: La carencia del trámite señalado, o mas bien la elección de la vía procedimental prevista para la protección de un bien jurídico de superior entidad, reviste una tara que pende sobre la validez de la resolución. Pero, pese a ser evidente, esta divergencia no llega a ser una omisión integral del procedimiento establecido, una de las tachas requeridas por el artículo 62.1.e) LRJPAC para determinar la concurrencia de una nulidad radical y posibilitar la utilización de la revisión de oficio como medio para la depuración de actos nulos por parte de la Administración de la que éstos han emanado.

TERCERO: Pese a la evidente anulabilidad del acto, la desfavorabilidad para el interesado descarta la declaración de lesividad, tal y como ésta se contempla en el artículo 103 LRJPAC, y obliga a dar entrada a la potestad administrativa de la revocación por motivos de oportunidad, fundándonos en la concurrencia de todas y cada una las circunstancias objetivas exigidas para dar entrada a su ejercicio: "Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

En resumen, no puede estimarse la petición de iniciar el procedimiento de revisión de oficio, dado que el defecto que aqueja a la orden de ejecución, pese a ser determinante de indefensión del interesado, no incide en la absoluta ausencia de procedimiento que situaría al acto administrativo dentro de los cauces reservados a la revisión de oficio de actos nulos. Tampoco, por añadidura, cabría su eliminación por la vía de la declaración de lesividad, dado que ésta viene reservada a actos, que si bien sean anulables, revistan un carácter favorable.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO:**

ÚNICO: REVOCAR por motivos de oportunidad la resolución de la Gerente Número 2013001368, de 03 de octubre de 2013, mediante la que se ordenó a D. [REDACTED] la realización de trabajos de limpieza y vallado del solar de su propiedad constituido por la fincas registrales provistas de números de inscripción 54450 y 54451.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	Z4xP3xQXqp02Jen3rK1LqQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Z4xP3xQXqp02Jen3rK1LqQ==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 757/15 incoado de oficio por Finca en mal estado de conservación en Camino de la Jara, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 21 de mayo de 2015 se emite informe por el Servicio de Inspección del estado de conservación de la finca sita en Camino de la Jara.

RESULTANDO que con fecha 22 de mayo de 2015 la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina emite el siguiente informe con el siguiente tenor literal:

“Hechos constatados:

Con fecha 20/05/15, el inspector de Disciplina emite el correspondiente informe que se incluye en el expediente, donde como hechos fundamentales se constatan los siguientes:

“Puesto en conocimiento de esta inspección la dificultad que encuentran los autobuses de línea y escolares al transitar por el Camino de la Jara, por la invasión de la vegetación en algunos tramos del camino, se insta a esta inspección a localizar los puntos conflictivos a fin de proceder a informe y posterior Orden de Ejecución para la limpieza de las zonas; y tras visita a la zona y comprobaciones oportunas se informa de lo siguiente:

- Se han localizado tramos del camino de la Jara y del Camino Pino de la Jara, zona de tránsito de autobuses, en el que se observan estrechamiento de la vía y cubrición de cubierta vegetal, por invasión de la vegetación en la vía o sobrevuelo de ella.
- Se han localizado estos puntos conflictivos en distintas fincas catastrales, enumerando y desglosando individualmente cada una de ellas, siendo una de las afectadas la siguiente finca catastral nº 5228625QA3752G0001PQ
- La parcela objeto de este informe, tiene una diferencia de cota de más de dos metros con respecto al camino de la Jara, separado mediante un muro de contención y un talud, el cual se encuentra cubierto de arboleda y masa arbustiva, que sobrevuela el camino de la Jara creando una cubierta vegetal”.

Riesgos y Actuaciones:

Por lo tanto y puesto que se está incumpliendo el artículo 6.120 y 4.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU, no se está garantizando la seguridad de las personas que transitan o discurren por las inmediaciones del solar, y puesto que no se da cumplimiento a las medidas mínimas de salubridad exigibles se deberá trasladar este informe a los titulares de la finca para que tome las medidas con carácter de urgencia.

Por el estado de la vegetación de la parcela, son necesarias actuaciones de carácter preventivo y proteccionistas para así tomar medidas tendentes a devolver al solar a las condiciones de seguridad, salubridad, estabilidad y ornato público.

Código Seguro De Verificación:	gRfD.YwLLPeA03qBocP34tQ==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gRfD.YwLLPeA03qBocP34tQ==	Página:	1/3



Conclusiones:

De lo todo lo anterior, el técnico que suscribe concluye que se deben tomar las siguientes medidas de carácter:

Nº DE DECRETO
2015000846
FECHA: 09/06/2015 12:25:47

INMEDIATO:

- Deberá procederse a limpiar la parcela en cuestión, sobre todo la parte que da al Camino de La Jara, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos. Todo esto sin perjuicio de otras medidas de seguridad que deban tomarse en la obra y que no se entran a valorar en la actualidad.

Estas actuaciones se tomarán en un plazo máximo de siete días (07) debido al carácter de urgencia de las mismas por los riesgos que comportan.

Presupuesto de ejecución material: 1.000€.-

Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en Plan General de Ordenación Urbana vigente, así como deberán contar con el seguimiento y control del técnico encargado por el titular de la finca.”

RESULTANDO que según comprobaciones en la oficina de catastro y Registro de la Propiedad, el inmueble con referencia catastral nº 5228625QA3752G0001PQ es propiedad de D^a [REDACTED] con Tarjeta de Residencia nº [REDACTED] y con domicilio fiscal en Camino de la Jara C/ Mudejar, C.P. 11540.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23 y 4.24 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

CONSIDERNADO, en el presente caso resulta de aplicación el 4.30 “Contenido del Deber de Conservación de Solares” del vigente P.G.O.U.. Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

1. Vallado: todo solar deberá estar cerrado.
2. Tratamiento de la superficie: se protegerá o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.
3. Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o trasmisoras de enfermedades o producir malos olores.

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que “las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo”.

Código Seguro De Verificación:	gKDtYWILFeA03qBccP34tQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gKDtYWILFeA03qBccP34tQ==	Página	2/3



CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 4.14 y 30.2 h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de ésta ejercer las funciones de policía urbanística, y corresponde, con carácter resolutivo ejercer estas funciones a la Gerente.

Nº DE DECRETO
2015000846
FECHA: 09/06/2015 12:25:47

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Que al amparo de lo establecido en los artículos 155.1 y 158.2 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23, 4.24 y 4.30 del PGOU, se ordena a D^o [REDACTED] en calidad de propietaria de la finca sita en Camino de la Jara, en el plazo máximo UNA SEMANA a la ejecución de las siguiente obra :

- Limpieza de la parcela en cuestión, sobre todo la parte que da al Camino de La Jara, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos.

SEGUNDO.- Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, debiendo contar con el seguimiento y control de la correspondiente Dirección Técnica y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra. Así mismo se deberán tomar DE INMEDIATO todas las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles daños a las personas usuarias del inmueble o que circulen por la vía pública, como son apeos, apuntalamientos, picado de paramentos, etc.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de la orden de ejecución en el plazo concedido al efecto, se procederá:

- a) A la Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el limite del deber normal de conservación (Artículo 98 de la Ley 30/92 y artículo 158.2. a) LOUA).
- b) A la Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. (Artículo 158.2 b) LOUA).

CUARTO.- El presupuesto estimado de ejecución de las obras es de 1.000 €.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	gKDtYWILFeA03qBccP34tQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gKDtYWILFeA03qBccP34tQ==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 755/15 incoado de oficio por Finca en mal estado de conservación en Camino de la Jara y Urb. Villa Horacia, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 21 de mayo de 2015 se emite informe por el Servicio de Inspección del estado de conservación de la finca sita en Camino de la Jara y Urb. Villa Horacia.

RESULTANDO que con fecha 22 de mayo de 2015 la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina emite el siguiente informe con el siguiente tenor literal:

“Hechos constatados:

Con fecha 21/05/15, el inspector de Disciplina emite el correspondiente informe que se incluye en el expediente, donde como hechos fundamentales se constatan los siguientes:

“Puesto en conocimiento de esta inspección la dificultad que encuentran los autobuses de línea y escolares al transitar por el Camino de la Jara, por la invasión de la vegetación en algunos tramos del camino, se insta a esta inspección a localizar los puntos conflictivos a fin de proceder a informe y posterior Orden de Ejecución para la limpieza de las zonas, y tras visita a la zona y comprobaciones oportunas se informa de lo siguiente:

- Se han localizado tramos del camino de la Jara y del Camino Pino de la Jara, zona de tránsito de autobuses, en el que se observan estrechamiento de la vía o cubrición de cubierta vegetal, por invasión de la vegetación en la vía o sobrevuelo de ella.
- Se han localizado estos puntos conflictivos en distintas fincas catastrales, enumerando y desglosando individualmente cada una de ellas, siendo una de las afectadas la siguiente finca catastral nº 4324506QA3732D0001OS y 4524511QA3732D0001RS
- La parcela objeto de este informe, es una parcela ajardinada, vallada con fábrica de ladrillos, con varios pinos en su interior, ubicada entre dos parcelas catastrales de la urbanización Villa Horacia y el Camino de la Jara.
- Los pinos sobrevuelan el camino de la Jara, creando una cubierta vegetal, que obstaculiza el paso de autobuses y otros vehículos que tengan una determinada envergadura.
- La porción de terreno queda ubicada fuera de las parcelas catastrales señaladas, no existiendo finca catastral que abarque esa porción de terreno, según queda reflejada en planimetría de catastro, aunque es una parcela resto de la Urbanización de Villa Horacia, por lo que la titularidad de esa porción de terreno

Código Seguro De Verificación:	70i1xzFQsPt6xURRYvWtdg==	Fecha:	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/70i1xzFQsPt6xURRYvWtdg==	Página:	14



es de la Comunidad de Propietarios Villa Horacia H-11511557, y domicilio en Calle Regina nº 45”.

Riesgos y Actuaciones:

Por lo tanto y puesto que se está incumpliendo el artículo 6.120 y 4.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU, no se está garantizando la seguridad de las personas que transitan o discurren por las inmediaciones del solar, y puesto que no se da cumplimiento a las medidas mínimas de salubridad exigibles se deberá trasladar este informe a los titulares de la finca para que tome las medidas con carácter de urgencia.

Por el estado de la vegetación de la parcela, son necesarias actuaciones de carácter preventivo y proteccionistas para así tomar medidas tendentes a devolver al solar a las condiciones de seguridad, salubridad, estabilidad y ornato público.

Conclusiones:

De lo todo lo anterior, el técnico que suscribe concluye que se deben tomar las siguientes medidas de carácter:

INMEDIATO:

- Deberá procederse a limpiar la parcela en cuestión, sobre todo la parte que da al Camino de La Jara, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos. Todo esto sin perjuicio de otras medidas de seguridad que deban tomarse en la obra y que no se entran a valorar en la actualidad.

Estas actuaciones se tomarán en un plazo máximo de siete días (07) debido al carácter de urgencia de las mismas por los riesgos que comportan.

Presupuesto de ejecución material: 1.000€.-“

Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en Plan General de Ordenación Urbana vigente, así como deberán contar con el seguimiento y control del técnico encargado por el titular de la finca.”

RESULTANDO que según comprobaciones en la oficina de catastro y Registro de la Propiedad, el inmueble con referencia catastral nº 4324506QA3732D0010S y 4524511QA3732 es propiedad de [REDACTED] con C.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio fiscal en C/ [REDACTED] C.P. 11540.

CONSIDERANDO, que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 155.1 y 158.1 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23 y 4.24 del PGOU.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en los artículos 155.4 LOUA, las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

Código Seguro De Verificación:	70iIxzFQsPt6zURKYVvTdg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/70iIxzFQsPt6zURKYVvTdg==	Página	2/4



CONSIDERNADO, en el presente caso resulta de aplicación el 4.30 "Contenido del Deber de Conservación de Solares" del vigente P.G.O.U.. Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

1. *Vallado: todo solar deberá estar cerrado.*
2. *Tratamiento de la superficie: se protegerá o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.*
3. *Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o trasmisoras de enfermedades o producir malos olores.*

CONSIDERANDO, que los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establecen que "las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo".

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 4.14 y 30.2 h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de ésta ejercer las funciones de policía urbanística, y corresponde, con carácter resolutivo ejercer estas funciones a la Gerente.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamento legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Que al amparo de lo establecido en los artículos 155.1 y 158.2 de la LOUA, 10 del RDU, 4.22, 4.23, 4.24 y 4.30 del PGOU, se ordena a Comunidad de Propietarios Villa Horacia en calidad de propietaria de la finca sita en Camino de la Jara, en el plazo máximo UNA SEMANA a la ejecución de las siguiente obra :

- *Limpieza de la parcela en cuestión, sobre todo la parte que da al Camino de La Jara, trasladando los escombros y basuras a vertedero autorizado e igualmente deberá procederse a la desratización y desinfección de los mismos.*

SEGUNDO.- Todas las actuaciones que se realicen se adecuarán a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, debiendo contar con el seguimiento y control de la correspondiente Dirección Técnica y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud en la Obra. Así mismo se deberán tomar DE INMEDIATO todas las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles daños a las personas usuarias del inmueble o que circulen por la vía pública, como son apeos, apuntalamientos, picado de paramentos, etc.

Código Seguro De Verificación:	70iIxzFQsPt6zURKYVvTdg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/70iIxzFQsPt6zURKYVvTdg==	Página	3/4



TERCERO.- En caso de incumplimiento de la orden de ejecución en el plazo concedido al efecto, se procederá:

- a) A la Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación (Artículo 98 de la Ley 30/92 y artículo 158.2. a) LOUA).
- b) A la Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. (Artículo 158.2 b) LOUA).

CUARTO.- El presupuesto estimado de ejecución de las obras es de 1.000 €.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	70iIxzFQsPt6zURKYVvTdg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/70iIxzFQsPt6zURKYVvTdg==	Página	4/4



Visto el escrito presentado por Don [REDACTED] con D.N.I nº [REDACTED] con domicilio fiscal en [REDACTED], 11540, en el registro de este Organismo Autónomo Municipal el pasado 21 de julio de 2014 (número de R.G.E.: 2505/2014), solicitando la revisión de acto nulo o revocación de acto de gravamen de la resolución de la Gerente Número 2014000670, de 30 de abril anterior, siendo sus antecedentes de hecho y fundamento de derecho los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante dicho acto, se ordenó al interesado la realización de trabajos de limpieza y vallado del solar constituido por la fincas registrales provistas de números de inscripción 54452, 54453 y 54454.

SEGUNDO: El escrito del interesado basa petición en los argumentos y consideraciones que, sucintamente, se extractan:

- Inverosimilitud del acto dictado, dada la fecha del informe que lo sustenta.
- Estado del solar, que no se considera lo suficientemente deteriorado para justificar el acto que se impugna.
- Omisión del procedimiento legalmente establecido para la adopción del acto.
- Indebida dilación en su tramitación con superación de plazos legales.
- Error en la motivación de la resolución impugnada.
- Ambigüedad en sus términos y falta de proporcionalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinado el acto impugnado y los antecedentes sobre los que se asienta, se observa la ausencia de trámite de audiencia entre las determinaciones de la orden de ejecución, tal y como aquél se contempla en el artículo 84 LRJPAC.

No estamos ante el supuesto previsto en el artículo 159 LOUA (casos de ruina física inminente), para cuando la evitación de males mayores aconseja el seguimiento de un procedimiento sumario, despojado de fase de audiencia en aras de la necesaria brevedad en la tramitación, sino ante la mera orden de adecuación al genérico deber de conservación de solares plasmado en los artículos 155.1 y 158.2 LOUA, tal y como ya venían recogido en el artículo 10 RDU [Real Decreto 2187/1978] y 4.30 del PGOU vigente, no pudiéndose obviar la audiencia al interesado sin colisionar con las garantías establecidas tanto en el antes citado artículo 84 LRJPAC, como en su base constitucional, compuesta por el dictado de los artículos 105.c) y 24 CE.

Código Seguro De Verificación:	rdsv4RDwz0BmM7eQcXTEQ==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rdsv4RDwz0BmM7eQcXTEQ==	Página:	1/2



SEGUNDO: La carencia del trámite señalado, o mas bien la elección de la vía procedimental prevista para la protección de un bien jurídico de superior entidad, reviste una tara que pende sobre la validez de la resolución. Pero, pese a ser evidente, esta divergencia no llega a ser una omisión integral del procedimiento establecido, una de las tachas requeridas por el artículo 62.1.e) LRJPAC para determinar la concurrencia de una nulidad radical y posibilitar la utilización de la revisión de oficio como medio para la depuración de actos nulos por parte de la Administración de la que éstos han emanado.

TERCERO: Pese a la evidente anulabilidad del acto, la desfavorabilidad para el interesado descarta la declaración de lesividad, tal y como ésta se contempla en el artículo 103 LRJPAC, y obliga a dar entrada a la potestad administrativa de la revocación por motivos de oportunidad, fundándonos en la concurrencia de todas y cada una las circunstancias objetivas exigidas para dar entrada a su ejercicio: "Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

En resumen, no puede estimarse la petición de iniciar el procedimiento de revisión de oficio, dado que el defecto que aqueja a la orden de ejecución, pese a ser determinante de indefensión del interesado, no incide en la absoluta ausencia de procedimiento que situaría al acto administrativo dentro de los cauces reservados a la revisión de oficio de actos nulos. Tampoco, por añadidura, cabría su eliminación por la vía de la declaración de lesividad, dado que ésta viene reservada a actos, que si bien sean anulables, revistan un carácter favorable.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamentos legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO:**

ÚNICO: REVOCAR por motivos de oportunidad la resolución de la Gerente Número 2014000670, de 30 de abril de 2014, mediante la que se ordenó a D. [REDACTED] la realización de trabajos de limpieza y vallado del solar de su propiedad constituido por la fincas registrales provistas de números de inscripción 54452, 54453 y 54454.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	rdsY4RbWez0BmM7eQcXTBQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rdsY4RbWez0BmM7eQcXTBQ==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 491/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de marzo de 2015, con R.G.E. 1360, se presenta por la interesada, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Muro de Contención de Tierras en Jardín en C/ Nicolas de Napoles nº 9, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0007915 de fecha 24/03/15 y redactado por D. Juan José Tejedor Hernández.

RESULTANDO que con fecha de 15 de abril de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 15 de mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 20 de mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Construcción de muro de contención de tierras en el jardín, con el siguiente condicionante:

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha 22 de mayo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		408,23 €	408,23 €
TOTALES	101,50 €	509,72 €	408,23 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	psmgm0wC0DFa2Da9eatrvA==	Fecha	02/06/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci José Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/psmgm0wC0DFa2Da9eatrvA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que parcela en la que se pretende construir el muro se encuentra enclavada en Suelo Urbanizable Ordenado, Sector SUP-MM-1, con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Exenta, con nº de finca registral 43.841 y catastral 9148209QA3794G0001AT.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Construcción de Muro de Contención de Tierras en Jardín emplazada en Cl Nicolas de Nápoles nº 9, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0007915 de fecha 24/03/15 y redactado por D. Juan José Tejedor Hernández, con una superficie lineal de 19,65 ml, con un Presupuesto de Ejecución Material de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (10.205,58 €)

SEGUNDO.- Establecer la siguiente documentación:

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.

Código Seguro De Verificación:	psmgmCwC0DFa2DaWeatzvA==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/psmgmCwC0DFa2DaWeatzvA==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la presente Resolución, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 408,23 €, siendo su R.D. nº 83/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 10. 205,58 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	psmgmCwC0DFa2DaWeatzvA==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/psmgmCwC0DFa2DaWeatzvA==	Página	3/3



RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 1548/14, relativo a la "Concesión del uso privativo y normal para la explotación de kiosco construido en suelo de dominio público sito en C/ Arcángel San Miguel, esq. C/ de los Ángeles "LA CANTINA", para la apertura de comercio menor de alimentos y bebidas, a adjudicar mediante procedimiento abierto", así como la oferta y documentación presentadas por el único licitador **D.**

[REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad.

VISTO el Decreto nº 2015000734, de 14 de mayo, sobre la Admisión de ofertas, así como, requerimiento de documentación efectuado, de conformidad con lo establecido en la dáusula 10.4 del Pliego de Condiciones, al único licitador.

VISTA la documentación aportada dentro del plazo otorgado para ello por la persona indicada anteriormente, **siendo la misma de conformidad** a lo requerido por el Pliego de Condiciones regulador de la presente licitación.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (art. 58 y sigs), el Capítulo I del Sección IV de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como, la normativa de contratación de las administraciones públicas (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y cláusula décima del Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia.

SIENDO competente en virtud del **Decreto de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudicar a **D.** [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED], la **Concesión Administrativa del uso privativo y normal para la explotación de kiosco construido en suelo de dominio público sito en C/ Arcángel San Miguel, esq. C/ de los Ángeles "LA CANTINA", para la apertura de comercio menor de alimentos y bebidas, durante un plazo improrrogable de DIEZ (10 años)**, contados desde día siguiente al de la firma de la Formalización del contrato y por un Canon anual de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)**, de conformidad con su oferta y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de dicha concesión.

En consonancia con lo dispuesto en la dáusula quinta del Pliego de Condiciones, **el primer canon se abonará en el plazo de QUINCE (15) días naturales la fecha de adjudicación de la concesión**. Así mismo, el correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado conforme al documento de la liquidación que será aprobada dentro del mismo mes que aquel en que se hizo el ingreso correspondiente a la primera anualidad.

SEGUNDO: El concesionario deberá formalizar el correspondiente documento administrativo de Concesión Administrativa en el plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la dáusula 12 del Pliego de Condiciones por el que se regula la presente Concesión demanial, debiendo firmar una copia del mismo como prueba de aceptación de su contenido.

Previamente al acto de formalización deberá aportar la documentación exigida en la **cláusula 12 del Pliego de Condiciones** de referencia, esto es, "**Seguro de**

Código Seguro De Verificación	TuhopJ0+AuFCElJngyZQ6g==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TuhopJ0+AuFCElJngyZQ6g==	Página	1/2



Responsabilidad Civil que cubra la indemnización de los daños que se originen a terceras personas como consecuencia de la explotación del Kiosco de referencia, así como el seguro que asegure el inmueble (dominio público que se concede), según lo dispuesto en la Cláusula 19 del Pliego de Condiciones, así como justificante de ingreso o copia de la Carta de Pago de haber abonado en la Caja General de la G.M.U., el importe de **TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON TRECE CENTIMOS (315,13 €)**, en concepto de gastos de publicación del Anuncio de la Licitación en el B.O.P., y justificante de haber procedido al abono del importe correspondiente al primer canon.

Nº DE DECRETO

2015000850

FECHA: 09/06/2015 13:01:34

TERCERO: La adjudicación de la concesión estará condicionada a la obtención de las licencias correspondientes para el ejercicio de la actividad, según lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de condiciones.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que se hagan la anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes, así como al Departamento de Licencias de la G.M.U. y a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento a los efectos oportunos.

QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores y publicar la misma en el Perfil del Contratante de esta GMU.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL, Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación	TuhopJ0+AuPCElJnGyZQ6g==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TuhopJ0+AuPCElJnGyZQ6g==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 569/15, sobre "Solicitud de Ocupación de dominio público con stands para Feria del Libro, en AVDA. GUZMAN EL BUENO, por [REDACTED], S.L.", con C.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] C.P. [REDACTED]; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 07/04/15, se presentó escrito por representante del la sociedad interesada, solicitando autorización para la Ocupación de dominio público con stands, para un total de 22,50 x 2,00 metros de ancho, para la "FERIA DEL ESPECIAL VERANO", en AVDA. GUZMAN EL BUENO, durante el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 13 de septiembre de 2015.

RESULTANDO, que en fecha de 16/04/15, mediante carta de pago con num. de operación 120150000886, se procedió al abono de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (6.890,40 €)**, en concepto de Tasa por la instalación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 19/05/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto. indicando que **no existen inconvenientes** a la instalación solicitada y especificando los condicionantes y obligaciones que deberá cumplir el interesado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura** para la instalación solicitada, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas**, así como el **art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**
4. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 454**, reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta...
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013, de fecha 26 de septiembre y 1293/2013, de la misma fecha**, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real**

Código Seguro De Verificación	qRC8tF6hEwtf6WkD9m86Ww==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/qRC8tF6hEwtf6WkD9m86Ww==	Página	1/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de casetas desmontables de 22,50 x 2 m., para la celebración de la "Feria del libro especial verano", en AVDA. GUZMAN EL BUENO, (concretamente entre la cabecera de la fuente y el pasillo lateral, en forma de "L", en la zona izquierda del paseo central mirando desde su frente), durante el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 13 de septiembre de 2015, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido en fecha 19.05.15.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes condiciones:

- 1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.
- 2.- Deberá solicitar y obtener Licencia de apertura para establecimiento público de carácter ocasional y cumplir todas las indicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como sus normas de desarrollo y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- 3.- La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido, encontrándose obligado el autorizado a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios. Por tanto, no podrá producirse la ocupación efectiva del quiosco hasta en tanto no se obtenga la Licencia de apertura. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT.
- 4.- El modelo de stands a instalar será el indicado en su solicitud, conforme a las fotografías adjuntas a la misma.
- 5.- Deberá presentar copia en el Dpto. de Administración General, de póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.
6. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**
7. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008)
8. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2002.

Código Seguro De Verificación	qRCNtF6hEMtF6WkD9m86Ww==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/qRCNtF6hEMtF6WkD9m86Ww==	Página	2/3



El incumplimiento de alguna de estas condiciones **determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.**

TERCERO: Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED], con [REDACTED] por importe de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (6.890,40 €)**, en concepto de Tasa por Ocupación de dominio público con casetas desmontables, con un total de 22,50 x 2 m., para la celebración de la **"Feria del libro especial verano"**, en **AVDA. GUZMAN EL BUENO**, durante el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 13 de septiembre de 2015. (Ordenanza Fiscal 454).

Liquidación:

45 (m2) x 87 (días) x 1,76 € (tarifa) = 6.890,40 €

Liquidación (6.890,40 €) - Depósito (6.890,40 €) = 0,00 €

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación	qRcNtF6hEwtf6WkD9m86Ww==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/qRcNtF6hEwtf6WkD9m86Ww==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1089/2012 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Cambio de Titularidad de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de Agosto de 2012, con número de registro de entrada 2682, se solicita por el interesado Licencia para Cambio de Titularidad de Bar con cocina y sin música, en Calle Bolsa, nº 17.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Septiembre de 2012, se emite informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Septiembre de 2012 y 26 de Marzo de 2013, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que en el plazo otorgado para aportar la documentación, la misma no ha sido presentada.

RESULTANDO, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 5 de Febrero de 2014, se comprobó que el local en cuestión se encontraba abierto al público y ejerciendo la actividad de Bar, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Febrero de 2014, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Abril de 2014, se recibe informe de la Policía Local comunicando la identificación del nuevo titular, siendo D. [REDACTED].

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

Código Seguro De Verificación:	2X8SK/0/0w3xTqu3P51mFQ==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2X8SK/0/0w3xTqu3P51mFQ==	Página:	12



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1089/2012 incoado al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, para Cambio de Titularidad de Bar con cocina y sin música, en Calle Bolsa, n° 17.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	2N8Sk/0/0w3xTgu3P51mFQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2N8Sk/0/0w3xTgu3P51mFQ==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 504/14, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ NAO CONCEPCION. LOCAL 2 (CAFETERIA CERVECERIA COIMBRA), por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 31/01/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.014, reservando la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento sito en **C/ NAO CONCEPCION. LOCAL 2 (CAFETERIA CERVECERIA COIMBRA)**, con unas dimensiones de 16,30 M2. Se adjuntan cartas de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, y de la Tasa por la reserva de aparcamiento solicitada, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 12/09/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., constatando en visita girada al citado emplazamiento en fecha 5/08/14 que el interesado tenía instalada terraza tanto en el acerado junto a su fachada como en la zona de aparcamiento debido, con un total de 27,87 m2, reservando 8,50 m. lineales de aparcamiento, así como 3 toldos tipo "A", con unas dimensiones de 3 x 2 m. cada uno. Así mismo se indicaba que existen inconvenientes a la autorización solicitada al constatare la instalación de un elemento fijo, con iluminación, anclado a su fachada y al suelo de la zona de aparcamiento debido, incumpliendo por tanto los condicionantes establecidos por la Unidad de Tráfico y Transportes del Excmo. Ayuntamiento en su comunicación de fecha 16.01.13 que establecía que la zona reservada para este establecimiento debería estar dotada de "materiales móviles" por encontrarse "en estudio la remodelación del tráfico en dicha zona".

RESULTANDO, que con fecha 4/03/15, se notificó trámite de audiencia al interesado (Registro de salida num. 2895 de 12.09.14), poniendo en su conocimiento el contenido del Informe de Inspección emitido, y concediéndole un plazo de 10 días para alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estimase conveniente. En el documento notificado se hacía expresa advertencia de que en el caso de que no se contestase a este requerimiento se desestimaría la licencia solicitada, se daría traslado a la Unidad correspondiente de las actuaciones y se aprobaría liquidación de Tasa por la ocupación de dominio público constatada durante toda la anualidad de 2.014, en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 451.

RESULTANDO, que en fecha 6/04/15, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., constatando en visitas giradas en fechas 6.03.15 y 30.03.15 la continuidad de la ocupación con terraza en la zona de aparcamiento indicada y con los elementos ya mencionados, si bien se ha retirado el anclaje que tenía la estructura a la fachada del edificio.

Código Seguro De Verificación	0VTR80K+H6rypjydl7naxg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/0VTR80K+H6rypjydl7naxg==	Página	1/3



RESULTANDO, que hasta la fecha no se ha presentado documentación o alegación al respecto por parte del interesado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y **Ordenanza Fiscal 456**, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.
- 6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], liquidación por importe de **MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1.036,80 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, con unas dimensiones de **27,87 m2**, en **C/ NAO CONCEPCION**.

Código Seguro De Verificación	0VTR80K+R6rypjydl7naxg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/0VTR80K+R6rypjydl7naxg==	Página	2/3



Visto el escrito presentado por Don [REDACTED] con D.N.I nº [REDACTED] con domicilio fiscal en [REDACTED], 11540, en el registro de este Organismo Autónomo Municipal el pasado 21 de julio de 2014 (número de R.G.E.: 2505/2014), solicitando la revisión de acto nulo o revocación de acto de gravamen de la resolución de la Gerente Número 2014000670, de 30 de abril anterior, siendo sus antecedentes de hecho y fundamento de derecho los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante dicho acto, se ordenó al interesado la realización de trabajos de limpieza y vallado del solar constituido por la fincas registrales provistas de números de inscripción 54452, 54453 y 54454.

SEGUNDO: El escrito del interesado basa petición en los argumentos y consideraciones que, sucintamente, se extractan:

- Inverosimilitud del acto dictado, dada la fecha del informe que lo sustenta.
- Estado del solar, que no se considera lo suficientemente deteriorado para justificar el acto que se impugna.
- Omisión del procedimiento legalmente establecido para la adopción del acto.
- Indebida dilación en su tramitación con superación de plazos legales.
- Error en la motivación de la resolución impugnada.
- Ambigüedad en sus términos y falta de proporcionalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinado el acto impugnado y los antecedentes sobre los que se asienta, se observa la ausencia de trámite de audiencia entre las determinaciones de la orden de ejecución, tal y como aquél se contempla en el artículo 84 LRJPAC.

No estamos ante el supuesto previsto en el artículo 159 LOUA (casos de ruina física inminente), para cuando la evitación de males mayores aconseja el seguimiento de un procedimiento sumario, despojado de fase de audiencia en aras de la necesaria brevedad en la tramitación, sino ante la mera orden de adecuación al genérico deber de conservación de solares plasmado en los artículos 155.1 y 158.2 LOUA, tal y como ya venían recogido en el artículo 10 RDU [Real Decreto 2187/1978] y 4.30 del PGOU vigente, no pudiéndose obviar la audiencia al interesado sin colisionar con las garantías establecidas tanto en el antes citado artículo 84 LRJPAC, como en su base constitucional, compuesta por el dictado de los artículos 105.c) y 24 CE.

Código Seguro De Verificación:	rdsv4RDwz0BmM7eQcXTBQ==	Fecha:	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 9/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rdsv4RDwz0BmM7eQcXTBQ==	Página:	1/2



SEGUNDO: La carencia del trámite señalado, o mas bien la elección de la vía procedimental prevista para la protección de un bien jurídico de superior entidad, reviste una tara que pende sobre la validez de la resolución. Pero, pese a ser evidente, esta divergencia no llega a ser una omisión integral del procedimiento establecido, una de las tachas requeridas por el artículo 62.1.e) LRJPAC para determinar la concurrencia de una nulidad radical y posibilitar la utilización de la revisión de oficio como medio para la depuración de actos nulos por parte de la Administración de la que éstos han emanado.

TERCERO: Pese a la evidente anulabilidad del acto, la desfavorabilidad para el interesado descarta la declaración de lesividad, tal y como ésta se contempla en el artículo 103 LRJPAC, y obliga a dar entrada a la potestad administrativa de la revocación por motivos de oportunidad, fundándonos en la concurrencia de todas y cada una las circunstancias objetivas exigidas para dar entrada a su ejercicio: "Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

En resumen, no puede estimarse la petición de iniciar el procedimiento de revisión de oficio, dado que el defecto que aqueja a la orden de ejecución, pese a ser determinante de indefensión del interesado, no incide en la absoluta ausencia de procedimiento que situaría al acto administrativo dentro de los cauces reservados a la revisión de oficio de actos nulos. Tampoco, por añadidura, cabría su eliminación por la vía de la declaración de lesividad, dado que ésta viene reservada a actos, que si bien sean anulables, revistan un carácter favorable.

Visto lo anteriormente expuesto, los hechos y fundamentos legales, así como los aplicables al caso en particular, **RESUELVO:**

ÚNICO: REVOCAR por motivos de oportunidad la resolución de la Gerente Número 2014000670, de 30 de abril de 2014, mediante la que se ordenó a D. [REDACTED] la realización de trabajos de limpieza y vallado del solar de su propiedad constituido por la fincas registrales provistas de números de inscripción 54452, 54453 y 54454.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	rdsY4RbWez0BmM7eQcXTBQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/rdsY4RbWez0BmM7eQcXTBQ==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 491/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de marzo de 2015, con R.G.E. 1360, se presenta por la interesada, solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Muro de Contención de Tierras en Jardín en C/ Nicolas de Napoles nº 9, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0007915 de fecha 24/03/15 y redactado por D. Juan José Tejedor Hernández.

RESULTANDO que con fecha de 15 de abril de 2015 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 15 de mayo de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 20 de mayo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Construcción de muro de contención de tierras en el jardín, con el siguiente condicionante:

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha 22 de mayo de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		408,23 €	408,23 €
TOTALES	101,50 €	509,72 €	408,23 €

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	psmgm0wC0DFa2Da9eatrvA==	Fecha	02/06/2015
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Márquez Mónica De Los Dolores González Pecci José Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/psmgm0wC0DFa2Da9eatrvA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que parcela en la que se pretende construir el muro se encuentra enclavada en Suelo Urbanizable Ordenado, Sector SUP-MM-1, con planeamiento y gestión aprobados y urbanización ejecutada, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Exenta, con nº de finca registral 43.841 y catastral 9148209QA3794G0001AT.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Construcción de Muro de Contención de Tierras en Jardín emplazada en Cl Nicolas de Nápoles nº 9, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0007915 de fecha 24/03/15 y redactado por D. Juan José Tejedor Hernández, con una superficie lineal de 19,65 ml, con un Presupuesto de Ejecución Material de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (10.205,58 €)

SEGUNDO.- Establecer la siguiente documentación:

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Ocupación de la nueva construcción.

Código Seguro De Verificación:	psmgmCwC0DFa2DaWeatzvA==	Fecha	02/06/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/psmgmCwC0DFa2DaWeatzvA==	Página	2/3		

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la presente Resolución, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 408,23 €, siendo su R.D. nº 83/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 10. 205,58 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	psmgmCwC0DFa2DaWeatzvA==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/psmgmCwC0DFa2DaWeatzvA==	Página	3/3



RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 1548/14, relativo a la "Concesión del uso privativo y normal para la explotación de kiosco construido en suelo de dominio público sito en C/ Arcángel San Miguel, esq. C/ de los Ángeles "LA CANTINA", para la apertura de comercio menor de alimentos y bebidas, a adjudicar mediante procedimiento abierto", así como la oferta y documentación presentadas por el único licitador **D.**

[REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad.

VISTO el Decreto nº 2015000734, de 14 de mayo, sobre la Admisión de ofertas, así como, requerimiento de documentación efectuado, de conformidad con lo establecido en la dáusula 10.4 del Pliego de Condiciones, al único licitador.

VISTA la documentación aportada dentro del plazo otorgado para ello por la persona indicada anteriormente, **siendo la misma de conformidad** a lo requerido por el Pliego de Condiciones regulador de la presente licitación.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (art. 58 y sigs), el Capítulo I del Sección IV de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como, la normativa de contratación de las administraciones públicas (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y cláusula décima del Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia.

SIENDO competente en virtud del **Decreto de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudicar a **D.** [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED], la **Concesión Administrativa del uso privativo y normal para la explotación de kiosco construido en suelo de dominio público sito en C/ Arcángel San Miguel, esq. C/ de los Ángeles "LA CANTINA", para la apertura de comercio menor de alimentos y bebidas, durante un plazo improrrogable de DIEZ (10 años)**, contados desde día siguiente al de la firma de la Formalización del contrato y por un Canon anual de **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €)**, de conformidad con su oferta y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de dicha concesión.

En consonancia con lo dispuesto en la dáusula quinta del Pliego de Condiciones, **el primer canon se abonará en el plazo de QUINCE (15) días naturales la fecha de adjudicación de la concesión**. Así mismo, el correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado conforme al documento de la liquidación que será aprobada dentro del mismo mes que aquel en que se hizo el ingreso correspondiente a la primera anualidad.

SEGUNDO: El concesionario deberá formalizar el correspondiente documento administrativo de Concesión Administrativa en el plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la dáusula 12 del Pliego de Condiciones por el que se regula la presente Concesión demanial, debiendo firmar una copia del mismo como prueba de aceptación de su contenido.

Previamente al acto de formalización deberá aportar la documentación exigida en la **cláusula 12 del Pliego de Condiciones** de referencia, esto es, "**Seguro de**

Código Seguro De Verificación	TuhopJ0+AuFCElJngyZQ6g==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TuhopJ0+AuFCElJngyZQ6g==	Página	1/2



Responsabilidad Civil que cubra la indemnización de los daños que se originen a terceras personas como consecuencia de la explotación del Kiosco de referencia, así como el seguro que asegure el inmueble (dominio público que se concede), según lo dispuesto en la Cláusula 19 del Pliego de Condiciones, así como justificante de ingreso o copia de la Carta de Pago de haber abonado en la Caja General de la G.M.U., el importe de **TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON TRECE CENTIMOS (315,13 €)**, en concepto de gastos de publicación del Anuncio de la Licitación en el B.O.P., y justificante de haber procedido al abono del importe correspondiente al primer canon.

Nº DE DECRETO

2015000850

FECHA: 09/06/2015 13:01:34

TERCERO: La adjudicación de la concesión estará condicionada a la obtención de las licencias correspondientes para el ejercicio de la actividad, según lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de condiciones.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que se hagan la anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes, así como al Departamento de Licencias de la G.M.U. y a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento a los efectos oportunos.

QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores y publicar la misma en el Perfil del Contratante de esta GMU.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL, Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación	TuhopJ0+AuPCElJnGyZQ6g==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TuhopJ0+AuPCElJnGyZQ6g==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente nº 569/15, sobre "Solicitud de Ocupación de dominio público con stands para Feria del Libro, en AVDA. GUZMAN EL BUENO, por [REDACTED], S.L.", con C.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] C.P. [REDACTED]; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 07/04/15, se presentó escrito por representante del la sociedad interesada, solicitando autorización para la Ocupación de dominio público con stands, para un total de 22,50 x 2,00 metros de ancho, para la "FERIA DEL ESPECIAL VERANO", en AVDA. GUZMAN EL BUENO, durante el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 13 de septiembre de 2015.

RESULTANDO, que en fecha de 16/04/15, mediante carta de pago con num. de operación 120150000886, se procedió al abono de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (6.890,40 €)**, en concepto de Tasa por la instalación solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 19/05/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto. indicando que **no existen inconvenientes** a la instalación solicitada y especificando los condicionantes y obligaciones que deberá cumplir el interesado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura** para la instalación solicitada, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas**, así como el **art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**
4. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 454**, reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta...
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013, de fecha 26 de septiembre y 1293/2013, de la misma fecha**, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real**

Código Seguro De Verificación	qRC8tF6hEwtf6WkD9m86Ww==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/qRC8tF6hEwtf6WkD9m86Ww==	Página	1/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de casetas desmontables de 22,50 x 2 m., para la celebración de la "Feria del libro especial verano", en AVDA. GUZMAN EL BUENO, (concretamente entre la cabecera de la fuente y el pasillo lateral, en forma de "L", en la zona izquierda del paseo central mirando desde su frente), durante el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 13 de septiembre de 2015, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido en fecha 19.05.15.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes condiciones:

- 1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.
- 2.- Deberá solicitar y obtener Licencia de apertura para establecimiento público de carácter ocasional y cumplir todas las indicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como sus normas de desarrollo y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- 3.- La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido, encontrándose obligado el autorizado a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios. Por tanto, no podrá producirse la ocupación efectiva del quiosco hasta en tanto no se obtenga la Licencia de apertura. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT.
- 4.- El modelo de stands a instalar será el indicado en su solicitud, conforme a las fotografías adjuntas a la misma.
- 5.- Deberá presentar copia en el Dpto. de Administración General, de póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.
6. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**
7. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008)
8. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2002.

Código Seguro De Verificación	qRCNtF6hEMtF6WkD9m86Ww==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/qRCNtF6hEMtF6WkD9m86Ww==	Página	2/3



El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.

TERCERO: Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED], con [REDACTED] por importe de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (6.890,40 €)**, en concepto de Tasa por Ocupación de dominio público con casetas desmontables, con un total de 22,50 x 2 m., para la celebración de la "Feria del libro especial verano", en AVDA. GUZMAN EL BUENO, durante el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 13 de septiembre de 2015. (Ordenanza Fiscal 454).

Liquidación:

45 (m2) x 87 (días) x 1,76 € (tarifa) = 6.890,40 €

Liquidación (6.890,40 €) - Depósito (6.890,40 €) = 0,00 €

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación	qRCNtF6hEwtf6WkD9m86Ww==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/qRCNtF6hEwtf6WkD9m86Ww==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1089/2012 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Cambio de Titularidad de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23 de Agosto de 2012, con número de registro de entrada 2682, se solicita por el interesado Licencia para Cambio de Titularidad de Bar con cocina y sin música, en Calle Bolsa, nº 17.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Septiembre de 2012, se emite informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Septiembre de 2012 y 26 de Marzo de 2013, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que en el plazo otorgado para aportar la documentación, la misma no ha sido presentada.

RESULTANDO, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 5 de Febrero de 2014, se comprobó que el local en cuestión se encontraba abierto al público y ejerciendo la actividad de Bar, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Febrero de 2014, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Abril de 2014, se recibe informe de la Policía Local comunicando la identificación del nuevo titular, siendo D. [REDACTED].

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

Código Seguro De Verificación:	2X8SK/0/0w3xTqu3P51mFQ==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2X8SK/0/0w3xTqu3P51mFQ==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1089/2012 incoado al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, para Cambio de Titularidad de Bar con cocina y sin música, en Calle Bolsa, n° 17.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	2N8Sk/0/0w3xTgu3P51mFQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2N8Sk/0/0w3xTgu3P51mFQ==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 504/14, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ NAO CONCEPCION. LOCAL 2 (CAFETERIA CERVECERIA COIMBRA), por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 31/01/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.014, reservando la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento sito en **C/ NAO CONCEPCION. LOCAL 2 (CAFETERIA CERVECERIA COIMBRA)**, con unas dimensiones de 16,30 M2. Se adjuntan cartas de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, y de la Tasa por la reserva de aparcamiento solicitada, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 12/09/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., constatando en visita girada al citado emplazamiento en fecha 5/08/14 que el interesado tenía instalada terraza tanto en el acerado junto a su fachada como en la zona de aparcamiento debido, con un total de 27,87 m2, reservando 8,50 m. lineales de aparcamiento, así como 3 toldos tipo "A", con unas dimensiones de 3 x 2 m. cada uno. Así mismo se indicaba que existen inconvenientes a la autorización solicitada al constatare la instalación de un elemento fijo, con iluminación, anclado a su fachada y al suelo de la zona de aparcamiento debido, incumpliendo por tanto los condicionantes establecidos por la Unidad de Tráfico y Transportes del Excmo. Ayuntamiento en su comunicación de fecha 16.01.13 que establecía que la zona reservada para este establecimiento debería estar dotada de "materiales móviles" por encontrarse "en estudio la remodelación del tráfico en dicha zona".

RESULTANDO, que con fecha 4/03/15, se notificó trámite de audiencia al interesado (Registro de salida num. 2895 de 12.09.14), poniendo en su conocimiento el contenido del Informe de Inspección emitido, y concediéndole un plazo de 10 días para alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estimase conveniente. En el documento notificado se hacía expresa advertencia de que en el caso de que no se contestase a este requerimiento se desestimaría la licencia solicitada, se daría traslado a la Unidad correspondiente de las actuaciones y se aprobaría liquidación de Tasa por la ocupación de dominio público constatada durante toda la anualidad de 2.014, en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 451.

RESULTANDO, que en fecha 6/04/15, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., constatando en visitas giradas en fechas 6.03.15 y 30.03.15 la continuidad de la ocupación con terraza en la zona de aparcamiento indicada y con los elementos ya mencionados, si bien se ha retirado el anclaje que tenía la estructura a la fachada del edificio.

Código Seguro De Verificación	0VTR90K+H6rypjydl7nxxg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/0VTR90K+H6rypjydl7nxxg==	Página	1/3



RESULTANDO, que hasta la fecha no se ha presentado documentación o alegación al respecto por parte del interesado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y **Ordenanza Fiscal 456**, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.
- 6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], liquidación por importe de **MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1.036,80 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, con unas dimensiones de **27,87 m2**, en **C/ NAO CONCEPCION**.

Código Seguro De Verificación	0VTR80K+R6rypjydl7nexg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/0VTR80K+R6rypjydl7nexg==	Página	2/3



LOCAL 2 (CAFETERIA CERVECERIA COIMBRA) correspondiente a la **anualidad de 2.014** conforme a las dimensiones constatadas en fecha 4.09.14 en el Informe de Inspección emitido en fecha 12.09.14 y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 451.

28 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 865,20 €
28 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 436,80 €
TOTAL = 1.302 € (LIQUIDACION) – 265,20 € (DEPOSITO) = 1.036,80 €

Foma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (17,35 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **8,50 m. lineales**, en **C/ NAO CONCEPCION. LOCAL 2 (CAFETERIA CERVECERIA COIMBRA)** correspondiente a la **anualidad de 2.014**, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido en fecha 12.09.14. (Ordenanza Fiscal 401).

173,30 € (tarifa hasta 3 m. lineales) + 6 (UNID. DE EXCESO) x 17,35 € (TARIFA) = 277,40 €
LIQUIDACION (277,40 €) – DEPOSITO (260,05 €) = 17,35 €

Foma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Dar traslado de las actuaciones al Departamento de Licencias y Disciplina en relación a la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa y una estructura metálica fijada al suelo con iluminación que carecen de las preceptivas licencias o concesión para los citados usos en suelo de dominio público, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	oVTR8o0K+H6rYpjd17nExg==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/oVTR8o0K+H6rYpjd17nExg==	Página:	3/3



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 166/15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ ANCHA (CAFETERIA CENTRO), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, frente a su establecimiento, en **C/ ANCHA (CAFETERIA CENTRO)**, con unas dimensiones de **42 M2** (mismas dimensiones y distribución que el año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **titulo habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.**

Código Seguro De Verificación:	z7/mTCIber0g0gV+3h/xw==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/z7/mTCIber0g0gV+3h/xw==	Página:	1/3



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ ANCHA (CAFETERIA CENTRO)**, con unas dimensiones de **42 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 16.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Único Bloque. Terraza Situada en C/ Ancha, ocupando unas dimensiones de 7 x 6 m. (42 m2), en la proyección de la fachada de su establecimiento y hasta el eje de la vía, sin invadir los escaparates de las propiedades colindantes

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

Código Seguro De Verificación:	z7/mTCIber0g0gV+3h/xw==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/z7/mTCIber0g0gV+3h/xw==	Página:	2/3



e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública** tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1297,80 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en C/ **ANCHA (CAFETERIA CENTRO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fsc al 451).

42 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.297,80 €
42 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 655,20 €
TOTAL = 1953 € (LIQUIDACION) – 655,20 € (DEPOSITO) = 1297,80 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramirez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	z7/mTCIber0g0gV+3h/xw==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/z7/mTCIber0g0gV+3h/xw==	Página	3/3



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 1480/14, sobre **“Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DEL CABILDO, (LEVANTE TAPAS), por** [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], 5 de esta localidad, y dentro del mismo la liquidación aprobada por este concepto, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18/11/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED], con N.I.F. - [REDACTED] solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses de julio a diciembre del año 2.014, frente a su establecimiento, en **PZ. DEL CABILDO, (LEVANTE TAPAS)**, con unas dimensiones de 27 M2. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 1/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P., indicando que en visita girada al citado emplazamiento el día 29.07.14, se constata la ocupación de suelo de dominio público con terraza de 36 m2, incumpliendo por tanto las dimensiones solicitadas.

RESULTANDO, que en fecha 12/02/15, mediante Resolución de la Gerente num. 215, en el punto “SEGUNDO” de las misma, se aprobó a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (556,20 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondientes a la **anualidad de 2.014** (excepto meses de enero a junio cerrados), en **PZ. DEL CABILDO, (LEVANTE TAPAS)**, de conformidad con el Informe de Inspección indicado.

RESULTANDO, que tras la firma de la citada resolución se ha comprobado la existencia en la misma de un error en el cálculo de la liquidación al no haberse tenido en cuenta el exceso de medición de la terraza constatado por el Servicio de Inspección.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

2.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

Código Seguro De Verificación	cdURu4o6+hKiDuqr1/2Pg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/cdURu4o6+hKiDuqr1/2Pg==	Página	1/2



3. En cuanto a la **subsanción de errores materiales**, art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Rectificar el error material en el punto "SEGUNDO" de la Resolución de la Gerente num. 215, de fecha 12.02.15, que quedará de la siguiente forma: "Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (788,40 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondientes a la **anualidad de 2.014** (excepto meses de enero a junio cerrados), en **PZ. DEL CABILDO, (LEVANTE TAPAS)**, de conformidad con el Informe de Inspección emitido en fecha 1.12.14. (Ordenanza Fiscal 451).

36 (M2) X 4 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 741,60 €

36 (M2) X 2 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 187,20 €

TOTAL = 928,80 € (LIQUIDACION) - 140,40 € (DEPOSITO) = 788,40 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación".

SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	cdURu4o6+hKiDuqr1/2Pg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/cdURu4o6+hKiDuqr1/2Pg==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1399/2013 incoado a instancia de D.ª [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Carnicería, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 13 de Noviembre de 2013, con número de registro de entrada 3629, se presenta por la interesada Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Carnicería, en Calle Manuel Vidal, Edif. "Los Rosales".

RESULTANDO, que con fecha 8 de Enero de 2014, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Enero de 2014, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que mediante visita girada por el servicio de inspección de esta G.M.U., en fecha 18 de Marzo de 2015, se comprobó que en el local en cuestión no se ejerce la actividad de Carnicería, tal como se desprende del contenido del acta unida al expediente.

CONSIDERANDO, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	FYZoWZlJw2lswiiYvm6S6g==	Fecha:	01/06/2015
Modelo:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Maite Tirado Maritez Mónica De Los Dobres Gozalez Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/FYZoWZlJw2lswiiYvm6S6g==	Página:	1/2



ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 1399/2013 incoado a la interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, para el ejercicio de la actividad de Carnicería, en Calle Manuel Vidal, Edf. "Los Rosales".

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	PYZoWZIJW2lswiiYwn6S6g==	Fecha	01/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/PYZoWZIJW2lswiiYwn6S6g==	Página	2/2



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 296/15 sobre "**Solicitud de Ocupación de dominio público con Kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de venta de helados, en CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL, presentada por** [REDACTED]; con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad; así como la autorización concedida al interesado, siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 28/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de **Kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de venta de helados**, con unas dimensiones de 4,50 x 4,50 m.(20,25 m2) y **un toldo tipo C de 10 x 4 m.**, en **CALZADA DE LA DUQUESA DE MEDINA SIDONIA, esq. AVDA. DE BAJO DE GUIA** (concretamente al final del primer tramo en la zona peatonal izquierda del Paseo), **durante las temporadas de verano de 2015 y 2016**, en concreto entre el 20 de junio y el 31 de agosto.

RESULTANDO, que constando la obtención de licencia de apertura para el citado establecimiento y la actividad indicada, con fecha 08/04/15 se emitió informe del Servicio de Inspección de OVP de esta GMU, señalando que existe espacio suficiente para la instalación de los elementos solicitados, en la ubicación propuesta y especificando los condicionantes que deberá cumplir el interesado.

RESULTANDO, que en fecha 8/04/15 se procedió a sendos abonos en la Caja General de la G.M.U., por el interesado, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con el kiosco-Bar y el Toldo solicitados.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación administrativa de la **actividad** a desarrollar, la **Ley 1/1996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.**

4. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura para la instalación solicitada**, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas**, así como el **art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**

Código Seguro De Verificación:	DTFBUVE1ZzgZuk+uCrKQmλ==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/DTFBUVE1ZzgZuk+uCrKQmλ==	Página:	1/4



5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública, y **Ordenanza Fiscal 456**, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos.

6.- cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de **Kiosco desmontable para la apertura de comercio menor de venta de helados**, con unas dimensiones de 4,50 x 4,50 m.(20,25 m2), así como **un toldo desmontable tipo C de 10 x 4 m.**, en **CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL, esq. AVDA. DE BAJO DE GUIA** (concretamente al final del primer tramo en la zona peatonal izquierda del Paseo), **durante las temporadas de verano de 2015 y 2016 (en concreto durante los días 20 de Junio al 31 de agosto en 2.015 y a concretar para el año 2.016)**, en base a su solicitud y al Informe de Inspección emitido en fecha 16.03.15.

SEGUNDO: La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

2.- La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido, encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT.

3.- El modelo de **chiinguito** a instalar será el utilizado durante la temporada de Verano para la venta de helados. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

Código Seguro De Verificación	DTFBUVE1ZzgZuk+uCrKQmΛ==		Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Javier Ramirez Bollullo			
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/DTFBUVE1ZzgZuk+uCrKQmΛ==	Página	2/4	



4.- El Toldo se colocará a lo largo del paso lateral izquierdo de la Calzada, dejando dejar paso libre por debajo de éste en todo momento.

5.- Deberá presentar copia en el Dpto. de Administración General, de póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

6. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viario público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

7. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**

8. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. [B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008]

9. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.

SEGUNDO: Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], por importe de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.527,80 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con Chiringuito de helados de 4,50 x 4,50 m., en **CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL, esq. AVDA. DE BAJO DE GUIA, durante el periodo comprendido entre el 20 de Junio y el 31 de agosto de 2015**, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido con fecha 16.03.15. [ORDENANZA FISCAL 453].

Liquidación:

$20,25 (m^2) \times 73 (días) \times 1,71 € (Tarifa) = 2.527,80 €$

LIQUIDACION (2.527,80 €) – DEPOSITO (2.527,80 €) = 0 €

TERCERO: Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] por importe de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (194,40 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con toldo tipo C de 10 x 4 m., en **CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL esq. AVDA. DE BAJO DE GUIA, durante el periodo comprendido entre el 20 de Junio y el 31**

Código Seguro De Verificación	DTFBUVE1ZzgZuk+uCrKQmΛ==		Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo			
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/DTFBUVE1ZzgZuk+uCrKQmΛ==	Página	3/4	



de Agosto de 2015, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido con fecha 16.03.15. (ORDENANZA FISCAL 456).

Liquidación:

4,86 € (Tarifa Toldo Tipo C en calle de 1ª catg./trimestre) x 40 m² = 194,40 €

CUARTO: Notificar la presente Resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	D7FBUE1ZzgZuk+uCrKQmλ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/D7FBUE1ZzgZuk+uCrKQmλ==	Página	4/4



RESOLUCION

VISTO, el Expediente nº 297/15, sobre **"Solicitud de Cambio de titularidad de Licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ SOLARIO, 9, presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio en C/ SOLARIO, 9, de esta localidad, anotando la Baja del antiguo titular del citado inmueble, [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 4/02/15, se presentó escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por el interesado, solicitando cambio de titularidad de la Licencia concedida al antiguo titular de entrada y salida de vehículos a través del acerado público, sita en **C/ SOLARIO, 9**, conforme a la documentación adjunta a su solicitud.

RESULTANDO, que en fecha 8/04/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada al citado emplazamiento, la existencia de entrada y salida de vehículos a través del acerado público en **C/ SOLARIO, 9**, y proponiendo que se proceda a resolver favorablemente el cambio de titularidad solicitado por el interesado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso**, de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **titulo habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas**, perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

Código Seguro De Verificación:	3B8c/mhPSywEcsDwpLDP5Q==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/3B8c/mhPSywEcsDwpLDP5Q==	Página:	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable**, a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Cambiar el titular de la licencia concedida a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED], para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ SOLARIO, 9**, con ref. catastral 7147407QA3774E0001HW, y num. de placa 2325, siendo el nuevo titular de la misma, [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] conforme a la documentación aportada y al Informe de Inspección emitido en fecha 8.04.15.

SEGUNDO: Dar traslado de la Presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de anotar el cambio de titularidad indicado en el Padrón Municipal de Vados, (entrada perteneciente a la categoría particular), y por consiguiente proceder a la regularización tributaria de la misma, con efectos desde el primer semestre de la anualidad de 2.015.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	3B8c/mhPSywEcsDwpLDP5Q==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/3B8c/mhPSywEcsDwpLDP5Q==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1499/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura para Academia de Enseñanza, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de Octubre de 2014, con número de registro de entrada 3419, se solicita por el interesado Licencia de Apertura para Academia de Enseñanza, en Calle Torre de Arena, nº 8.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 18202004, se concedió Licencia de Apertura a Aula Cuatro, S.L., para la actividad de Academia para otras actividades de Enseñanza, en Calle Torre de Arena, nº 8.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Octubre de 2014, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Noviembre de 2014, se emite Propuesta de Liquidación

RESULTANDO, que con fecha 26 de Noviembre de 2014, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 16 de Enero de 2015.

RESULTANDO, que con fecha 31 de Marzo de 2015, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de mil cinco euros (1.005 €).

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Código Seguro de Verificación:	6f9q7h1xL7qYFMDZ11b74w==	Fecha:	01/06/2015
Identificación:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melido		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/6f9q7h1xL7qYFMDZ11b74w==	Página:	1/2



CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de APERTURA PARA ACADEMIA DE ENSEÑANZA (Epígrafe Fiscal 933.9), emplazada en CALLE TORRE DE ARENA, Nº 8.

SEGUNDO: La ocupación máxima establecida en proyecto es de 46 personas.

TERCERO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1612	16/01/15	11,88 €			11,88 €
1679	29/01/15	902,00 €			902,00 €
	29/01/15		103,00 €		103,00 €
SUMA DEPOSITOS		913,88 €	103,00 €		1.016,88 €
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO		913,88 €	103,00 €		
LIQUIDABLE					
ABONADA SUBVENCIÓN				1.005,00 €	
LIQUIDACION		913,88 €	103,00 €		1.016,88 €
DIFERENCIA EUROS					

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	6fqP7hIKL7gYEMDZ11b7+w==	Fecha	01/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6fqP7hIKL7gYEMDZ11b7+w==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1821/14, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en AVDA. PINO ALTO. MZNA. G, Nº 30, presentado por [REDACTED]"** con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 23/12/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el **interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **AVDA. PINO ALTO. MZNA. G, Nº 30**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 07/04/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 26/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, **AVDA. PINO ALTO. MZNA. G, Nº 30**, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

Código Seguro De Verificación	Q45LJgsNaweuTFbatgf75w==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Q45LJgsNaweuTFbatgf75w==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **AVDA. PINO ALTO. MZNA. G, Nº 30**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 7.04.15.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	Q45LJgsNaweuTPbATgf75w==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Q45LJgsNaweuTPbATgf75w==	Página	2/2



EDIFICACIÓN
VME/PM/map

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario celebrado el 16/09/13, así como de lo dispuesto en el Art. 22.1.e), de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y visto el Informe de Intervención emitido al efecto, 22015000054.

RESUELVO:

PRIMERO: *Aprobar la siguiente factura:*

<i>TERCERO</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>FACTURA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>
		C/O/002541	68,93 €	Facturación consumo copias e impresiones IRC358 (Nº (27/03/15-17/04/15))

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución a los interesados.*

RESUELVE, EL PRESIDENTE, FDO. D. VÍCTOR MORA ESCOBAR
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, FDO. D. Manuel Tirado
Márquez

Código Seguro De Verificación:	2uk2P1DyCt1w8z/V4CDS1A==	Fecha:	01.06/2015
Nota:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Márquez		
	Víctor Mora Escobar		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/2uk2P1DyCt1w8z/V4CDS1A==	Página:	1/1



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 348/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ BANDA PLAYA (BAR CORREOS), por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 5/03/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.015, frente a su establecimiento, en **C/ BANDA PLAYA (BAR CORREOS)**, con unas dimensiones de **4 M2** (mismas dimensiones y distribución que el año anterior).

RESULTANDO, que en fecha 30/03/15, mediante Resolución del Presidente, se procedió al abono parcial de la Tasa correspondiente por la ocupación solicitada mediante compensación de deuda, por importe de **SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (79,40 €)**

RESULTANDO, que en fecha 27/10/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real**

Código Seguro De Verificación	0Y09y5A0BB9SKC404t0qPQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/0Y09y5A0BB9SKC404t0qPQ==	Página	1/4



Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **C.I.F.** [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ BANDA PLAYA (BAR CORREOS)**, con unas dimensiones de **4 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 27.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Único Bloque. Una mesa adosada a su fachada con unas dimensiones de dos metros de longitud con un ancho de dos metros (2,00 x2,00 m).

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el

Código Seguro De Verificación	0Y09y5A0BB9SKC404t0qPQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/0Y09y5A0BB9SKC404t0qPQ==	Página	2/4



horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **CIENTO SEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (106,60 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en C/ **BANDA PLAYA (BAR CORREOS)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

4 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 123,60 €
4 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 62,40 €
TOTAL = 186 € (LIQUIDACION) – 79,40 € (DEPOSITOS) = 106,60 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

Código Seguro De Verificación	0309y5A0BB9SKC404t0qpQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/0309y5A0BB9SKC404t0qpQ==	Página	3/4



TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	0X09Y5A0BB9SKC404t0qpQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/0X09Y5A0BB9SKC404t0qpQ==	Página	4/4



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 156/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ NAO VICTORIA. EDIF. NUEVO CENTENARIO. PORTAL 2, LOCAL 1 (CAFETERIA NIÑO DE ORO), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 29/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, frente a su establecimiento, en **C/ NAO VICTORIA. EDIF. NUEVO CENTENARIO. PORTAL 2, LOCAL 1 (CAFETERIA NIÑO DE ORO)**, con unas dimensiones de 47 M2. Se adjunta autorización expresa del propietario del comercio colindante para colocar parte de la terraza en la proyección de su fachada y carta de pago del abono parcial de las Tasas por este concepto, correspondiente al periodo 2, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 3/03/15 se presentó nuevo escrito por el interesado en el Registro General de la G.M.U., solicitando una ampliación de las dimensiones indicadas en su solicitud inicial de 5 m2 más (total 52 m2 de terraza)

RESULTANDO, que en fecha 13/03/15, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **es posible autorizar** la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada (52 m2), especificando las obligaciones y condiciones que deberá cumplir y los elementos delimitadores que se deberán colocar para la señalización de la misma.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de **25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**

Código Seguro De Verificación	2/kgJ4kCb0Rv49m1lgKPQ0==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/2/kgJ4kCb0Rv49m1lgKPQ0==	Página	1/5



4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistas los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ NAO VICTORIA, EDIF. NUEVO CENTENARIO, PORTAL 2, LOCAL 1 (CAFETERIA NIÑO DE ORO)**, con unas dimensiones de **52 m2**, durante la **anualidad de 2.015**, conforme al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 13.03.15.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) Los veladores se instalarán dispuestos en la siguiente distribución:

1. Primer Bloque. Formado por dos hileras enfrentadas de mesas y sillas (dos unidades de 6,35 x 1,65 m. TOTAL 20,96 M2), debajo del toldo fijo y adosadas a las paredes móviles de este, respetando un pasillo central de 1,50 m. para el acceso de peatones al establecimiento.

2. Segundo Bloque. Conjunto de mesas y sillas situadas a la izquierda de su establecimiento mirando a la fachada, adosadas a la pared móvil del toldo, con dimensiones de 6,35 x 1,70 m. (Total 10,80 m2).

Código Seguro De Verificación	2/kgJ4kCb0Rv49m1lgKPQ0==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/2/kgJ4kCb0Rv49m1lgKPQ0==	Página	2/5



3. Tercer Bloque. Mesas situadas a la izquierda del establecimiento, a continuación de la entrada al garaje de la Comunidad de propietarios allí existente, a una distancia de 3 m. del vecino colindante, en dos hileras con un total de 5 x 4 m. (Total 20 m2)

*** Deberá respetar un pasillo mínimo de 1,50 m. de anchura libre de instalaciones para el tránsito de peatones, entre la terraza y el camil bici allí existente y entre su fachada y la terraza o el toldo fijo instalado.**

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88.10.

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88.B.

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1.684,80 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de

Código Seguro De Verificación:	2 /kgJ4kCboRv49m1lgKPQ0==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/2/kgJ4kCboRv49m1lgKPQ0==	Página:	3/5



dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2015**, en **C/ NAO VICTORIA. EDIF. NUEVO CENTENARIO. PORTAL 2, LOCAL 1 (CAFETERIA NIÑO DE ORO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

liquidación:

52 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.606,80 €
52 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 811,20 €
TOTAL = 2.418 € (LIQUIDACION) – 733,20 € (DEPOSITO) = 1.684,80 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED]. Liquidación por importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (463,42 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "C" de 6,35 x 4,80 m. y otro tipo "A" de 4,50 x 2,50 m., correspondiente a la **anualidad de 2015**, en **C/ NAO VICTORIA. EDIF. NUEVO CENTENARIO. PORTAL 2, LOCAL 1 (CAFETERIA NIÑO DE ORO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

liquidación:

30 (unidades de medida) x 3,64 € (tarifa toldo C en vía de 3º catg.) x 4 (trimestres) = 436,80 €
11 (unidades de medida) x 2,42 € (tarifa toldo A en vía de 3º catg.) = 26,62 €
TOTAL = 463,42 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Aprobar a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED]. Liquidación por importe de **VEINTIUN EUROS (21,00 €)**, en concepto de Tasa por 6 elementos delimitadores de terraza, en **C/ NAO VICTORIA. EDIF. NUEVO CENTENARIO. PORTAL 2, LOCAL 1 (CAFETERIA NIÑO DE ORO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

liquidación:

6 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 21,00 €

Código Seguro De Verificación:	2/kgJ4kCb0Rv49m1lgKPQQ==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/2/kgJ4kCb0Rv49m1lgKPQQ==	Página:	4/5



Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	2/kgJ4kCb0Rv49m1lgKPQQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/2/kgJ4kCb0Rv49m1lgKPQQ==	Página	5/5



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 190/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ HERMANO FERMIN (BAR MI BODEGA), por I [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.015, frente a su establecimiento, en **C/ HERMANO FERMIN (BAR MI BODEGA)**, con unas dimensiones de 32 M2 (misma distribución del año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.**

Código Seguro De Verificación	Cbb9sJsk0wE24+eJCh+v1A==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Cbb9sJsk0wE24+eJCh+v1A==	Página	1/4



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F.: [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ HERMANO FERMIN (BAR MI BODEGA)**, con unas dimensiones de **32 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 21.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

1. **Primer Bloque.** Hilera situada bajo el toldo fijo de su fachada, ocupando cuatro metros y noventa y cuatro centímetros de longitud con un ancho de un metro y sesenta y cuatro centímetros (4,94 x 1,64 m.). De esta medición se ha excluido la puerta de acceso al local, resultando una ocupación efectiva de cinco metros con noventa y dos centímetros cuadrados (5,92 m²).

2. **Segundo Bloque.** Hilera situada al final de su fachada, adosados al muro que divide la zona pública de la privada, ocupando ocho metros de longitud con un ancho de un metro y cincuenta centímetros (8,00 x 1,50 m.), situando las mesas entre el jardín y el muro existente, (doce metros cuadrados 12 m²).

3. **Tercer Bloque.** Hilera situada entre las dos zonas ajardinadas, adosadas, alrededor de uno de estos jardines, dejando libre para el paso a su establecimiento un metro y cincuenta centímetros (1,50 m.), ocupando por tanto nueve metros de longitud con un ancho de un metro y cincuenta centímetros (9,00 x 1,50 m.), doce metros cuadrados (13,50 m²).

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

Código Seguro De Verificación:	Cbb9sJsk0wE24+eJCh+v1A==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Cbb9sJsk0wE24+eJCh+v1A==	Página:	2/4



c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **NOVECEINTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (988,80 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ HERMANO FERMIN (BAR MI BODEGA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Código Seguro De Verificación	cbb9sJsk0wE4+eJCh+v1A==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/cbb9sJsk0wE4+eJCh+v1A==	Página	3/4



32 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 988,80 €
32 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 499,20 €
TOTAL = 1.488 € (LIQUIDACION) – 499,20 € (DEPOSITO) = 988,80 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (334,88 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "A", con unas dimensiones de 23,20 m2, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ HERMANO FERMIN (BAR MI BODEGA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

23 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo C en vía de 3ª categoría) x 4 (trimestre) = 334,88 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **CUARENTA Y DOS EUROS (42 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de elementos delimitadores de terraza, en **C/ HERMANO FERMIN (BAR MI BODEGA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

12 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 42 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	cbb9sJsk0wEh4+eJCh+v1A==	Fecha:	02/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/cbb9sJsk0wEh4+eJCh+v1A==	Página:	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 2662/07 incoado a instancia de la [REDACTED] CIF. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones C/ [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el expediente de concesión de licencia de obras de Reforma y Ampliación en CEIP "El Pino" fue iniciado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía mediante solicitud (RGE: 6855/2007) de 29 de noviembre de 2007.

RESULTANDO, que la licencia en cuestión fue expedida a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía mediante resolución de fecha 05 de mayo de 2008 (decreto número 000830) y notificada el 07 de mayo siguiente, contándose entre sus expresas determinaciones el establecimiento de un plazo de 10 días a contar desde tal fecha para la autoliquidación en concepto del ICIO por el importe referido en el encabezamiento del presente documento.

RESULTANDO, que en defecto de lo anterior, esta GMU, el 22 de junio de 2009 practicó liquidación en concepto del ICIO devengado por las obras de reforma y ampliación en CEIP "El Pino", por importe de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (13.336'92.-€) a nombre de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, produciéndose la notificación el 14 de julio siguiente.

RESULTANDO, que ISTEM, S.L.U., por escrito con fecha de presentación ante esta GMU de 14 de febrero de 2013 [R.G.E.: 519/2013], expuso que, disponiendo de un crédito a su favor por 38.899'73 € contra esta GMU reconocido por sentencia judicial de 10 de mayo de 2011, solicitaba la compensación de deudas de derecho público correspondientes al ICIO por importe de 933'58 € de las obras de mejoras de infraestructuras educativas en CEIP El Pino de Sanlúcar de Barrameda.

RESULTANDO, que Mediante Resolución de fecha 17 de julio de 2014 (decreto número 2014001057), notificado el 30 de julio siguiente, esta GMU anuló la liquidación nº 982.091 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras realizada contra la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por reforma y ampliación del CEIP El Pino sito en Avenida de Huelva en Expediente Administrativo nº 2662/2007 por importe de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (13.336'92.-€), siendo su RD 137/08.

La liquidación a ISTEM por este concepto fue aprobada el 25 de julio de 2014 y notificado el 05 de agosto de 2014, siendo presentado el recurso de reposición el 05 de septiembre siguiente.

Código Seguro De Verificación:	aonhVWmLEl zHAvCy7oyzw==	Fecha:	02/06/2015
Firmatiba	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aonhVWmLEl zHAvCy7oyzw==	Página	1/3



RESULTANDO, que ISTEM, SLU motiva la impugnación en las consideraciones que se citan seguidamente;

- Prescripción del Derecho de la Administración a liquidar la deuda tributaria.
 - ISTEM, SLU aduce que en fecha 17/04/08 solicitó la compensación de deudas por este concepto, al tener entonces un crédito contra la GMU por importe de 719.054'50.- euros. Dicha petición no fue objeto de resolución.
 - Considera que, dado que la fecha de notificación de la liquidación a la Consejería fue el 14 de julio de 2009, el periodo de pago voluntario finalizó el 20 de agosto siguiente.
 - ISTEM afirma que, tras ese requerimiento, y mediante escrito de 16/07/2009 reiteró su solicitud de compensación de deudas. Dicha petición no fue objeto de resolución.
 - Prosigue exponiendo que, al no ser atendido el pago por la Consejería de Educación, fue requerido a ISTEM mediante notificación de 05 de agosto de 2014, considerando que, a tenor del contenido de los artículos 66 y 67 de la Ley General Tributaria el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas prescribe a los cuatro años desde el día siguiente a aquél en que finaliza el plazo de pago voluntario.
 - La recurrente considera, de acuerdo a lo expresado arriba, que habiendo finalizado el plazo de pago en periodo voluntario el 20/08/2009, el derecho de esta administración a exigir el pago prescribió el 22/08/2013.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Mayo de 2015 se emite Informe Jurídico por parte de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO que el artículo 14.2.c) TRLRHL, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición contra los actos de gestión de ingresos de derecho público de las entidades locales será de un mes.

CONSIDERANDO que desde este punto de vista, nada puede objetarse al acto de interposición de recurso. Igualmente, y en lo tocante a la justificación de la capacidad de obrar, se han aportado por quién actúa en nombre de la recurrente los poderes que le asisten para ello.

CONSIDERANDO que el motivo de impugnación expuesto por la recurrente es que, de acuerdo al contenido de los artículos 66 y 67 LGT, ha prescrito el derecho de esta administración para exigir el pago del ICIO devengado por la ejecución de las obras de reforma y ampliación en CEIP "El Pino". (Nótese que el encabezamiento del escrito de recurso menciona una sola vez el derecho a liquidar la deuda, mientras que el cuerpo del mismo se extiende en considerar prescrito del derecho a exigir el pago de la deuda liquidada, por lo que consideraremos que es ése y no otro el motivo de impugnación)

CONSIDERANDO que el artículo 66 de la Ley General Tributaria, (en adelante LGT) establece que prescribirá a los cuatro años el derecho de la administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas.

Código Seguro De Verificación:	aonhVVmLE1rNAVcRy7oyzw==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aonhVVmLE1rNAVcRy7oyzw==	Página	2/3



CONSIDERANDO que sin embargo, la letra c) del número 2 del artículo 68 del mismo corpus legislativo, establece que el cómputo de dicho plazo se interrumpirá por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.

Como se ha expuesto en el antecedente de hecho "QUINTO" del presente informe, ISTEM S.L., el 14 de febrero de 2013 [R.G.E.: 519/2013], presentó escrito ante esta GMU solicitando abonar las deudas de derecho público correspondientes al ICIO de las obras de mejoras de infraestructuras educativas en CEIP El Pino mediante su compensación con determinados créditos contra esta administración que le habían sido reconocidos mediante sentencia judicial.

CONSIDERANDO que en atención a lo anterior, no puede considerarse prescrita la deuda en fecha 22 de agosto de 2013, tal y como aduce la mercantil recurrente, dado que el plazo de prescripción resultó interrumpido por el expreso e inequívoco ofrecimiento de pago en el que ISTEM, S.L.U. reconocía su condición de sujeto pasivo de la deuda liquidada en concepto de ICIO devengado por las obras de reforma del colegio El Pino.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

ÚNICO.- DESESTIMAR en todos sus términos el recurso de reposición planteado por [REDACTED] la liquidación correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras de Reforma y Ampliación en CEIP "El Pino", (decreto número 2014001099, 31/07/2014) notificada a dicha mercantil en fecha 05 de agosto de 2014 y aprobada mediante resolución del Presidente de fecha 25 de julio anterior por un importe de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (13.336'92.-€).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar.
AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	aonhVVmLE1rNAVcRy7oyzw==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/aonhVVmLE1rNAVcRy7oyzw==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 972/2014 incoado a instancia de J. [REDACTED] con CIF: [REDACTED] actuando en su propio nombre y representación en calidad de Administrador único de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Licencia de Utilización de Nave para Instalación / Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas y Contraincendios, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 05 de diciembre de 2014 se concedió por Resolución nº 2014001758 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo la interesada, licencia de obras para Legalización de Nave para Instalación / Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas y Contraincendios en C/ Arturo Soria Nave 8 B, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 3662/14, redactado por José Antonio Clavijo Blanco, con una superficie construida de 307,22 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 5.679,68€.

RESULTANDO, que con fecha 03 de julio de 2014 con R.G.E nº 2270, se solicita por la interesada, Licencia de Utilización de Nave para Instalación / Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas y Contraincendios.

RESULTANDO, que con fecha de 23 de julio de 2014 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 12 d Enero de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Enero de 2015 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que no es preceptivo el informe favorable de electricidad pues la nave cuenta con la acometida del servicio.

RESULTANDO, que se ha presentado por el interesado copia del contrato con AQUALLA

Código Seguro De Verificación:	f6xc2FNDHRGfi01N1X1Ewg==	Fecha	02/06/2015
Formato	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/code/f6xc2FNDHRGfi01N1X1Ewg==	Página	1/3



RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina 23 de Enero de 2015, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Febrero de 2015 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas, que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	81,90 €	184,32 €	102,42 €
TOTALES	81,90 €	184,32 €	102,42 €

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Febrero se le requiere el pago de diferencia de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Marzo de 2015 se abona la cantidad de 102,42€ en concepto de Tasas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 242.1 TRLS, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	Hbxc2PNDHRGfi01NlXIbwg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Hbxc2PNDHRGfi01NlXIbwg==	Página	2/3



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento de Licencia de Utilización de Nave para Instalación / Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas y Contraincendios, emplazada en C/ Arturo Soria Nave 8 B.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	184,32 €	184,32 €	
TOTALES	184,32 €	184,32 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	Hbxc2PNDHRGfi01NlXIbwg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Hbxc2PNDHRGfi01NlXIbwg==	Página	3/3



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 1836/14, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ SIERRA DE CARBONERA, 8, presentado por: [REDACTED]"** con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7/11/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por **el interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ SIERRA DE CARBONERA, 8**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 24/03/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 26/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, **C/ SIERRA DE CARBONERA, 8** (en el Padrón Urbanización Pino Alto, 4. Mzna. H), por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

Código Seguro De Verificación	m1aawn1o1ABZiw24XVCGog==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/m1aawn1o1ABZiw24XVCGog==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ SIERRA DE CARBONERA, 8** (en el Padrón Urbanización Pino Alto, 4. Mzna. H), por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 24.03.15

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	m1aawn1o1ABZiw24XVCGog==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/m1aawn1o1ABZiw24XVCGog==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1823/14, sobre "**Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ SIERRA DE CARBONERAS, 16, presentado por** [redacted]" con N.I.F. [redacted] y domicilio en C/ [redacted] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22/12/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el **interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ SIERRA DE CARBONERAS, 16**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 7/04/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 26/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, **C/ SIERRA DE CARBONERAS, 16** (Urbanización Pino Alto), por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **titulo habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

Código Seguro De Verificación	ECAQAJrKu3EtAmvZJG98Lw==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/ECAQAJrKu3EtAmvZJG98Lw==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ SIERRA DE CARBONERA, 16** (en el Padrón Urbanización Pino Alto), por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 7.04.15.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	ECAQ6JrKu3BtAmvZJG98LW==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/ECAQ6JrKu3BtAmvZJG98LW==	Página	2/2



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 1822/14, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ SIERRA DE CARBONERA, 12, presentado por [REDACTED]"** con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26/12/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el **interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ SIERRA DE CARBONERA, 12**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 24/03/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 26/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, **C/ SIERRA DE CARBONERA, 12** (Urbanización Pino Alto, Mzna. H), por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

Código Seguro De Verificación	cpaat1hydWRmL7FZpRhVJw==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/cpaat1hydWRmL7FZpRhVJw==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, + en **C/ SIERRA DE CARBONERA, 12** (en el Padrón Urbanización Pino Alto, Mzha. H), por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 24.03.15

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	cpaat1hydWRmL7FZpRhVJw==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/cpaat1hydWRmL7FZpRhVJw==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1817/14, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en AVDA. PINO ALTO, 32. MZNA. G. presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 16/12/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el **interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **AVDA. PINO ALTO, 32. MZNA. G.**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 24/03/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 26/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada AVDA. PINO ALTO, 32. MZNA. G (en el Padrón nº 3), por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

Código Seguro De Verificación	8qYJ449mMPamybPcz4ULHg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/8qYJ449mMPamybPcz4ULHg==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **AVDA. PINO ALTO, 32. MZNA. G (en el Padrón nº 3, manzana G)**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 24.03.15

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	8qYJ449mMPamybPcz4ULHg==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/8qYJ449mMPamybPcz4ULHg==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1819/14, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en AVDA. PINO ALTO, 20. MZNA G, presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 12/12/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el **interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **AVDA. PINO ALTO, 20. MZNA. G**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 23/03/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 20/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada AVDA. PINO ALTO, 20 MZNA. G (en el Padrón nº 10, manzana G), por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

Código Seguro De Verificación	YBwleHtcKrlvQLD3D8wAkQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/YBwleHtcKrlvQLD3D8wAkQ==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **AVDA. PINO ALTO, 20. MZNA, G (en el Padrón nº 10, manzana G)**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 23.03.15

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	YBwleHtcHlvqLD3D8wAkQ==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/YBwleHtcHlvqLD3D8wAkQ==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1818/14, sobre "Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en AVDA. PINO ALTO, 22, presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12/12/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el interesado, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en AVDA. PINO ALTO, 22, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 23/03/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 26/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada AVDA. PINO ALTO, 22 (en el Padrón nº 11, manzana G), por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
- En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
- En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

Código Seguro De Verificación	HfqRA5s5zf+9gw0PbrUL7Q==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/HfqRA5s5zf+9gw0PbrUL7Q==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **AVDA. PINO ALTO, 22 (en el Padrón nº 11, manzana G)**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 23.03.15

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	HfqRA5s5zf+9gw0PbrU17Q==	Fecha	02/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/HfqRA5s5zf+9gw0PbrU17Q==	Página	2/2



RESOLUCION DE ARCHIVO

VISTO el Expediente nº 1446/14, sobre **'Solicitud de Baja de licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en AVDA. DE LAS PILETAS, 73, presentada por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:**

RESULTANDO, que en fecha 27/09/13, se remitió Comunicación Interior por parte de la Sra. Jefa de la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, remitiendo escrito del interesado con Registro General en el Excmo. Ayuntamiento num. 10607, de fecha 25.09.13, en el que se solicita baja licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en **AVDA. DE LAS PILETAS, 73**, por demolición del edificio y por tanto el cese del citado aprovechamiento especial de dominio público.

RESULTANDO, que con fecha 19/12/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U., indicando que tras visita girada al citado emplazamiento, en fecha 21/02/14 se constata la existencia de dos entradas y salidas de vehículos a través del acerado público en esta ubicación de las que una de ellas no se encuentra inutilizada y con el bordillo del acerado pintado de color amarillo y por tanto se puede acceder con vehículos al interior de la misma, existiendo la posibilidad de aprovechamiento especial de dominio público.

RESULTANDO, que en fecha 23/01/15 se notificó al interesado requerimiento para la subsanación de los siguientes requisitos obligatorios para la obtención de la baja solicitada: ***Inutilización de la entrada y salida de vehículos a través del acerado público de forma que no sea posible el paso con vehículos a través de la misma, con comunicación o prueba fotográfica (instalación de pivote, obra de ceramismo.....), así como Comunicación de retirada de la pintura amarilla en los bordillos del acerado***, con expresa indicación de que en el caso de no subsanar estos en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, podría archiversu solicitud sin más trámites, entendiéndose que desiste de la misma.

RESULTANDO, que hasta la fecha no se han subsanado los requisitos exigidos al interesado para la resolución de la Baja solicitada.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Rch7SPQztlCem6Ijc@JDTg==	Fecha:	29/04/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Rch7SPQztlCem6Ijc@JDTg==	Página:	1/2



3. 3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004**, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**.

4. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

5. En cuanto al **Procedimiento general aplicable**, la **Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común** y concretamente en cuanto al archivo del Expediente por desistimiento, el **art. 90 y 91** de la norma citada, en los términos previstos por el art. 42.

En razón de lo expuesto y visto los preceptos que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Archivar el expediente num. **1446/14**, sobre **"Solicitud de Baja de licencia para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en AVDA. DE LAS PILETAS, 73, presentada por [REDACTED]"**, por desistimiento del interesado, conforme a lo dispuesto en el **art. 71, en consonancia con el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común**, por falta de presentación de la documentación requerida (**Inutilización de la entrada y salida de vehículos a través del acerado público de forma que no sea posible el paso con vehículos a través de la misma, con comunicación o prueba fotográfica (instalación de pivote, obra de cerramiento.....), y Comunicación de retirada de la pintura amarilla en los bordillos del acerado**), tras la finalización del plazo otorgado para ello (10 días) sin contestación alguna al respecto, mediante requerimiento notificado en fecha 23.01.15.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TÉCNICO DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	Rch7SPQztLCem6Ijc9JDTg==	Fecha	29/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Rch7SPQztLCem6Ijc9JDTg==	Página	2/2



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

VISTO el expediente administrativo de referencia, que se tramita para la ratificación del **Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-CP-4 "Carretera de Chipiona"**, y

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU), siendo conocido y ratificado su texto refundido el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4-7-1997, y sus normas urbanísticas en el BOP 154, de 5-7-1997, habiendo sido adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], según documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29-7-2010 (BOP nº 212 de 8-11-2011), conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero.

RESULTANDO que el citado PGOU contemplaba el desarrollo de la unidad de ejecución UE-CP-4 "Carretera de Chipiona" por el sistema de compensación, previa ordenación pormenorizada mediante un **Estudio de Detalle**, el cuál fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el día 5-12-2003, publicándose en el BOP núm. 58, de 11-3-2004.

RESULTANDO que por la Junta de Gobierno Local celebrada el 5-7-2006, fue aprobada la Iniciativa para el establecimiento del **Sistema de Compensación**, así como los **Estatutos y Bases de Actuación**, que fueron aprobados inicialmente, de acuerdo con el artículo 131.1.b) de la LOUA, sometiéndose a Información Pública y notificación individualizada a todos los propietarios afectados, siendo **aprobados definitivamente** por Resolución de la Presidenta núm. 1.728, de 13-7-2007, requiriéndose a los propietarios que hubiesen optado por adherirse a la gestión del sistema, para que constituyeran la Junta de Compensación, de conformidad con el artículo 163 RGU.

RESULTANDO que la **Escritura Pública de Constitución de la Junta de Compensación** fue otorgada ante el Notario de esta ciudad Don Ricardo Molina Aranda el 18-3-2013, con el número cuatrocientos sesenta y dos de su protocolo, siendo aprobada por Resolución del Presidente núm. 849, de 17-06-2013, e inscribiéndose en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Cádiz con el número 662, en virtud de Resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 18-7-2013.

RESULTANDO que el día 03-03-2015 (RGE 927) ha sido presentado para su ratificación el **Proyecto de Reparcelación** de la referida Unidad de Ejecución, una vez **aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación de la UE-CP-4 en la sesión celebrada el 25-02-2014**, habiéndose incorporado al mismo las alegaciones presentadas por los propietarios afectados durante el trámite de información pública, y la resolución de las mismas, según se acredita en el Certificado emitido por el Secretario de dicha entidad aportado al expediente, junto con el texto definitivo del documento, certificándose asimismo que dicho Proyecto de Reparcelación ha sido sometido a trámite de información pública y audiencia a todos los propietarios afectados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, en cumplimiento del artículo 129 LOUA.

CONSIDERANDO que al presente expediente le son de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.- En cuanto a la **reparcelación**, régimen, criterios y efectos de la misma, los artículos 100 al 104, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA], publicada en el BOJA 154, de 31 de diciembre de 2002.
- 2.- En cuanto al **Sistema de Compensación**, los artículos 129 al 138, ambos inclusive, de la Sección Tercera del Capítulo II del Título IV de la LOUA.
- 3.- En cuanto a la **ejecución de los instrumentos de planeamiento**, el Título IV de la LOUA, y de conformidad con las Disposiciones Transitorias Segunda y Novena de la citada Ley Andaluza, con carácter supletorio, el Real Decreto 3.288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; y, asimismo, las Normas Urbanísticas contenidas en el PGOU de esta Ciudad.

Código Seguro De Verificación:	Dop6vjwd+0/rmyaPkFgsPg==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Dop6vjwd+0/rmyaPkFgsPg==	Página	1/2



4.- En cuanto al **Órgano Competente** para resolver, el artículo 22.1.d de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el 13-8-2003 (BOP 193, de 21 de agosto; corrección de errores en el BOP 200 de 29 de agosto), correspondiendo al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

5.- Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

CONSIDERANDO que el artículo 100,1 LOUA entiende por reparcelación la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos, verificándose la concurrencia de los objetos contemplados por el art. 100,2 LOUA para los proyectos de reparcelación.

CONSIDERANDO que el artículo 101,1,c) 1ª LOUA establece la información pública por un plazo mínimo de veinte días y la notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, habiéndose ultimado dicha fase del procedimiento tal y como se ha indicado anteriormente, y que igualmente, han quedado acreditadas en el expediente y documento de su razón la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante las oportunas certificaciones de dominio y cargas expedidas por el Registro de la Propiedad, según lo recogido en la regla segunda del mismo artículo.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 LOUA, el acuerdo de aprobación adoptado por la Junta de Compensación precisa para su eficacia de la ratificación por la Administración Actuante, que solo podrá denegarla por razones de estricta legalidad. Dicha ratificación producirá como efecto la transmisión al Ayuntamiento, por ministerio de la ley y libres de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

A tenor de todo lo anteriormente expuesto, constando en el expediente los informes técnico y jurídico favorables de fecha 11-3-2015 y 01-6-2015 respectivamente, y a Propuesta de la Sra. Gerente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.d de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Ratificar el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución UE-CP-4 "Ctra. de Chipiona", tal y como fue aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación homónima, en la sesión celebrada el 25-02-2015, con las modificaciones efectuadas según el resultado de los procedimientos de información pública y audiencia previstos en el artículo 101 LOUA, al no apreciarse motivos de estricta legalidad que muevan a su denegación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 136,2 de dicha Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos de esta Administración, para general conocimiento, así como notificar a todos los interesados y propietarios de bienes y derechos afectados por la reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101,1,c) 5ª LOUA y artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

TERCERO.- Requerir a la Junta de Compensación de la unidad de ejecución UE-CP-4 "Ctra. de Chipiona", para que proceda a abonar a esta Administración la cantidad de novecientos veintisiete euros, con veinticuatro céntimos de euro (927,24 €), en concepto de tasa de tramitación del expediente, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal 103, así como la cantidad de mil setecientos noventa y dos euros con cinco céntimos de euro (1.792,05 €), en concepto de tasa por expedición de la correspondiente Certificación Administrativa para la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, en el momento en el que adquiera firmeza en vía administrativa dicho documento.

PROPONE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo.: Víctor Mora Escobar.

TRANSCRÍBASE, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	Dop6vjwd+0/rmyaPkFgsPg==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Dop6vjwd+0/rmyaPkFgsPg==	Página	2/2



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, en virtud igualmente de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre) y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención Fondos,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: 220150000057

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
60-E555-002262 DE 28/05/2015			Suministro de telefonía fija de la G.M.U.	35,57 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.
EL SECRETARIO GENERAL, D. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	T23wOYn3SBLmcNAc5SQ2XQ==	Fecha	10/06/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez			
	Victor Mora Escobar			
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/T23wOYn3SBLmcNAc5SQ2XQ==	Página	1/1	

RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 201/15, sobre **Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en AVDA. V CENTENARIO y C/ NAO VICTORIA, (BAR BIENVE), por** [redacted] con N.I.F. [redacted], y domicilio a efectos de notificación en C/ [redacted] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2.015, con unas dimensiones de 41,50 M2, en **AVDA. V CENTENARIO y C/ NAO VICTORIA, (BAR BIENVE).**

RESULTANDO, que en fecha 09/03/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el interesado, declarando que traslada su negocio a la C/ Ancha, 2B, habiendo colocado mesas y sillas en la ubicación solicitado solo durante el mes de Enero de 2.015. Se indica así mismo que va a proceder a retirar el toldo instalado sobre suelo de dominio público.

RESULTANDO, que en fecha 6/04/15 se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. constatando en fecha 06/03/15 la clausura del establecimiento y en fecha 30.03.15 la retirada del toldo que se encontraba instalado sobre suelo de dominio público, frente a la fachada de su negocio.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanzas Fiscales 401 y 451, reguladoras de la Tasas por la instalaciones solicitadas.**

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

Código Seguro De Verificación	zBMs4ehk5w1Csoj0WBgkA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/zBMs4ehk5w1Csoj0WBgkA==	Página	1/3



5. En cuanto al **Procedimiento general aplicable**, la **Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común** y concretamente en cuanto a la renuncia de derechos, el **art. 90 y 91** de la norma citada, en los términos previstos por el art. 42.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], en relación a la Licencia solicitada para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas en **AVDA. V CENTENARIO y C/ NAO VICTORIA, (BAR BIENVE)**, durante la anualidad de 2.015, así como en cuanto a la Licencia concedida para la instalación de toldo en esta ubicación, en base a la declaración presentada por el interesado con num. de Registro de Entrada 1030, de fecha 09.03.15, y conforme a lo dispuesto en los arts. 90 y 91 de la **Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común**.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (181,44 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, frente a su establecimiento sito en **AVDA. V CENTENARIO y C/ NAO VICTORIA, (BAR BIENVE)**, correspondiente a los meses de enero y febrero de la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido en fecha 6.04.15. (Ordenanza Fiscal 451).

42 (M2) X 2 (MESES) X 2,16 € (TARIFA PERIODO 2) = 181,44 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (138,32 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "C", con unas dimensiones de 38 m2, correspondiente al primer trimestre de la **anualidad de 2.015**, en **AVDA. V CENTENARIO y C/ NAO VICTORIA, (BAR BIENVE)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido en fecha 6.04.15. (Ordenanza Fiscal 456).

38 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo C en vía de 3º categoría) x 1 (trimestre) = 138,32 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

Código Seguro De Verificación:	zBmaS4ehk5w1Csoj0WBgkA==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/zBmaS4ehk5w1Csoj0WBgkA==	Página:	2/3



CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	zBMs4ehk5w1Csoj0WBgkA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/zBMs4ehk5w1Csoj0WBgkA==	Página	3/3



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 203/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ INFANTA BEATRIZ (MESON EL PESCADOR), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ INFANTA BEATRIZ, 2,** de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.015, en la zona de aparcamiento situada frente a su establecimiento, en **C/ INFANTA BEATRIZ (MESON EL PESCADOR)**, con unas dimensiones de 61 M2. Se adjunta documento firmado por el vecino colindante donde presta su conformidad a la instalación de terraza en la proyección de su fachada.

RESULTANDO, que en fecha 17/03/15, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., constatando la ocupación de dominio público con mesas y sillas con 61 m2 el día 24.02.15, reservando la zona de aparcamiento debido situada frente a su negocio con 13,60 m. lineales. Se indica así mismo que **no existen inconvenientes** a su instalación, con las dimensiones y distribución solicitada, únicamente con elementos desmontables sin anclaje al suelo, así como las obligaciones y condiciones que deberá cumplir.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real**

Código Seguro De Verificación	zA2Z/EyC59sbamLOIYYirQ==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/zA2Z/EyC59sbamLOIYYirQ==	Página	1/4



Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública y Ordenanza Fiscal 401.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, reservando el aparcamiento debido situado frente a su establecimiento sito en **C/ INFANTA BEATRIZ (BAR EL PESCADOR)**, con unas dimensiones de **(13,60 x 4,55 m) 61 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y a los Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 17.03.15.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Unico Bloque. Terraza situada en la zona de aparcamiento debido situada en la proyección de su fachada y la del local colindante actualmente cerrado, con unas dimensiones de 13,40 m. lineales x 4,55 m. de ancho, con tarima y vallas desmontables, así como elementos reflectantes.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana** debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos

Código Seguro De Verificación:	zA2Z/EyC59sbamLOIYYirQ==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/zA2Z/EyC59sbamLOIYYirQ==	Página:	2/4



públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apiladas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (1.884,90 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, frente a su establecimiento sito en **C/ INFANTA BEATRIZ (BAR EL PESCADOR)**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Código Seguro De Verificación:	zA2Z/EyC59sbamLOIYYirQ==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/zA2Z/EyC59sbamLOIYYirQ==	Página:	3/4



61 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.884,90 €
61 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 951,60 €
TOTAL = 2.836,50 € (LIQUIDACION) - 951,60 € (DEPOSITO) = 1.884,90 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]. Liquidación por importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CENTIMOS (364,15 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **8 m.** lineales, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en C/ **INFANTA BEATRIZ (BAR EL PESCADOR)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

173,30 € (tarifa hasta 3 m. lineales) + 11 (UNID. DE EXCESO) x 17,35 € (TARIFA) = 364,15 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]. Liquidación por importe de **CATORCE EUROS (14 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de elementos delimitadores de terraza, en C/ **INFANTA BEATRIZ (BAR EL PESCADOR)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

4 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 14 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	zA2Z/PyC59sbamLOIYYirQ==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/zA2Z/PyC59sbamLOIYYirQ==	Página:	4/4



RESOLUCION

VISTO el expediente nº 209/15, sobre "**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ NAO VICTORIA (CAFETERIA NAO VICTORIA), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, con N.I.F. 52.232.678-N, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, frente a su establecimiento, en **C/ NAO VICTORIA (CAFETERIA NAO VICTORIA), con unas dimensiones de 18 m2**, conforme a las mismas dimensiones y distribución del año anterior. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2, en la Caja General de la G.M.U.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones.**

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa.**

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el

Código Seguro De Verificación	10M/Hvrt5iCqELuR2woiUw==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/10M/Hvrt5iCqELuR2woiUw==	Página	1/4



otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con unas dimensiones máximas de **18 m2**, frente a su establecimiento sito en **C/ NAO VICTORIA (CAFETERIA NAO VICTORIA)**, para la instalación de veladores con finalidad lucrativa, dispuestos según se indica a continuación, durante la **anualidad de 2015**, en base a su solicitud y al informe favorable del Servicio de Inspección de fecha 28.04.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

- a) La terraza se instalará en dos bloques, con unas dimensiones de 6 x 1,5 m. cada uno, respetando un pasillo central de 1,50 m. a lo largo de ambos, bajo el toldo, adosadas a la cara externa y a las tolderas móviles del mismo
- b) El espacio máximo a ocupar con mesas y sillas será señalado en el suelo por la G.M.U. con las dimensiones y ubicación indicadas.
- c) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).
- d) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

Código Seguro De Verificación:	10M/Hvrt5iCqELuR2woiUw==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/10M/Hvrt5iCqELuR2woiUw==	Página:	2/4



e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88.10.

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88.B.

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] liquidación por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (556,20 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas sillas, con finalidad lucrativa, frente al establecimiento sito en **C/ NAO VICTORIA (CAFETERIA NAO VICTORIA**, con unas dimensiones de 18 m2, correspondiente a la **anualidad de 2015**, de conformidad con el informe de Inspección emitido y la Ordenanza Fiscal 451).

Liquidación:

18 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 556,20 €

18 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 280,80 €

TOTAL = 837,00 € (LIQUIDACION) – 280,80 € (DEPOSITO) = 556,20 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] liquidación por importe de **QUINIENTOS TRENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (538,72 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "C" con unas dimensiones de [37 m2], en **C/ NAO VICTORIA (CAFETERIA NAO VICTORIA**, correspondiente a la **anualidad de 2015**. (Ordenanza Fiscal 456).

Código Seguro De Verificación	10M/Hvrt5iCqELuR2woiUw==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/10M/Hvrt5iCqELuR2woiUw==	Página	3/4



Liquidación:

37 (UNIDADES DE MEDIDA) X 3,64 € (TARIFA TOLDO TIPO C EN CALLE 1º CATG.) X 4 (TRIMESTRES) = 538,72 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	10M/Hvrt5iCqELuR2woiUw==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/10M/Hvrt5iCqELuR2woiUw==	Página	4/4



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 374/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en CTRA. DE LA JARA ESQ. C/ GOLETA (LA ALDEANA), por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 23/02/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas durante el año 2.015, frente a su establecimiento sito en **CTRA. DE LA JARA ESQ. C/ GOLETA (LA ALDEANA)**, con unas dimensiones de **24 M2** (mismas dimensiones y distribución que el año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 06/11/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**

Código Seguro De Verificación	NadRMXfywTnxTgu3P5ImFQ==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/NadRMXfywTnxTgu3P5ImFQ==	Página	1/4



5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y **Ordenanza Fiscal 456**, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **CTRA. DE LA JARA ESQ. C/ GOLETA (LA ALDEANA)**, con unas dimensiones de **24 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 6.11.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

En un único Bloque, formado por una hilera situada frente a su fachada, ocupando unas dimensiones de 12 x 2 m. (24 m2), respetando un pasillo de 1,50 m. libre de instalaciones para el tránsito de peatones entre la terraza y el carril bici allí existente.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De

Código Seguro De Verificación:	NadRMXfYwTnxTgu3P5ImFQ==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/NadRMXfYwTnxTgu3P5ImFQ==	Página:	2/4



esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **SEICIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (612,98 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **CTRA. DE LA JARA ESQ. C/ GOLETA (LA ALDEANA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

24 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 741,60 €

24 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 374,40 €

TOTAL = 1116 € (LIQUIDACION) X 0,80 (COEF. CORRECTOR ZONA RESTO) = 279,82 € (DEPOSITO) = 612,98 €

Código Seguro De Verificación:	NadRMXfYwTnxTgu3P5ImFQ==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/NadRMXfYwTnxTgu3P5ImFQ==	Página:	3/4



Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	NadRMXFyWtnxTgu3P5ImFQ==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NadRMXFyWtnxTgu3P5ImFQ==	Página	4/4



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 376/15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ 1ª CIRCUNNAVEGACION (RESTAURANTE LA BODEGUITA), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 25/02/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, reservando la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento, en **C/ 1ª CIRCUNNAVEGACION (RESTAURANTE LA BODEGUITA)**, con unas dimensiones de **24 M2**. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 17/09/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir y se constata la instalación de cuatro toldos tipo "B" en su fachada, ocupando el vuelo público con unas dimensiones de 1,50 x 0,80 m. cada uno.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08** y **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real**

Código Seguro De Verificación	zcpBaUG6Y2rKJE5UETIH1Q==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/zcpBaUG6Y2rKJE5UETIH1Q==	Página	1/4



Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública y Ordenanza Fiscal 401.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, reservando la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento sito en **C/ 1ª CIRCUNNAVEGACION (RESTAURANTE LA BODEGUITA)**, con unas dimensiones de **24 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 17.09.14.

La licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

En la zona de aparcamiento debido situada en la proyección de su fachada y en el largo de esta con elementos desmontables y reflectantes, (dentro de un vallado perimetral de seguridad de 12 m. de largo por 2 m. de ancho).

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre

Código Seguro De Verificación	zcpBaUS6Y2rKJESUETIH1Q==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/zcpBaUS6Y2rKJESUETIH1Q==	Página	2/4



del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (741,60 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en C/ 1ª **CIRCUNNAVEGACION (RESTAURANTE LA BODEGUITA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

24 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 741,60 €

24 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 374,40 €

TOTAL = 1.116 € (LIQUIDACION) – 374,40 € (DEPOSITO) = 741,60 €

Código Seguro De Verificación:	zcpBaUG6Y2rKJEStUETIH1Q==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/zcpBaUG6Y2rKJEStUETIH1Q==	Página:	3/4



Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]. Liquidación por importe de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (329,45 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **12 m.** lineales, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ 1ª CIRCUNNAVIGACION (RESTAURANTE LA BODEGUITA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

173,30 € (tarifa hasta 3 m. de bordillo) + 9 (U. DE EXCESO) X 17,35 € (TARIFA) = 329,45 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]. Liquidación por importe de **DIECIOCHO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (18,20 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de suelo de dominio público con cuatro toldos tipo "B", con unas dimensiones de 1,50 x 0,80 m. cada un toldo tipo "B", correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **C/ 1ª CIRCUNNAVIGACION (RESTAURANTE LA BODEGUITA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

5 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo B en vía de 3ª categoría) = 18,20 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación	zcpBaUG6Y2rKJEsuETIH1Q==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/zcpBaUG6Y2rKJEsuETIH1Q==	Página	4/4



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 377/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES (BAR EL MARINO), por S.C., con C.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 23/02/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.015, reservando la zona de aparcamiento situada frente a su establecimiento, en **PZ. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES, S/N**, con unas dimensiones de 24,5 M2. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 10/10/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **titulo habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **nomas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las nomas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de**

Código Seguro De Verificación	1be+UM0bgKgNvyTRRp3Bpw==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/1be+UM0bgKgNvyTRRp3Bpw==	Página	1/4



Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública y Ordenanza Fiscal 401.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, reservando el aparcamiento frente a su establecimiento sito en **PZ. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES, S/N (BAR EL MARINO)**, con unas dimensiones de **24,5 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2015**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 10.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Unico Bloque. Terraza situada en la zona de aparcamiento debido situado frente a su fachada, con unas dimensiones de 6,70 m. lineales x 3,65 m. de ancho, un vallado de seguridad y elementos reflectantes.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana** debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

Código Seguro De Verificación	1be+UM9bgKgNvyTRRp3Bpw==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/1be+UM9bgKgNvyTRRp3Bpw==	Página	2/4



d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **QUINIENTOS CUARENTA EUROS (540 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, frente a su establecimiento sito en en **PZ. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES, S/N (BAR EL MARINO)**, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

25 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 772,50 €

25 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 390 €

**TOTAL = 1.162,50 € (LIQUIDACION) X 0,80 (COEF. CORRECTOR ZONA RESTO O.F. 451)
- 390 € (DEPOSITO) = 540 €**

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS (242,70 €)**, liquidación en

Código Seguro De Verificación:	1be+UM9bgKq8vyTRfp3Bpw==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/1be+UM9bgKq8vyTRfp3Bpw==	Página:	3/4



concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **6,70 m.** lineales, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **PZ. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES, S/N (BAR EL MARINO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

173,30 € (tarifa hasta 3 m. lineales) + 4 (UNID. DE EXCESO) x 17,35 € (TARIFA)
= 242,70 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	1be+UMWbgKgNvyTRfp3Bpw==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/1be+UMWbgKgNvyTRfp3Bpw==	Página	4/4



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 416/14, sobre "**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DE SAN ROQUE (BAR JUANITO)**, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses de abril a diciembre del año 2015, frente a su establecimiento sito en **PZ. DE SAN ROQUE (BAR JUANITO)**, con unas dimensiones de 102 M2 (mismas dimensiones y distribución que las autorizadas para el año anterior). Se adjunta carta de pago del abono de las Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 8/07/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existían inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indicaban así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir y se constató la instalación de toldos tipo C y Tipo A con las mismas dimensiones que el año anterior.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de**

Código Seguro De Verificación:	100V2LLzsARdBOA6QT4VHA==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/100V2LLzsARdBOA6QT4VHA==	Página:	1/4



Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **PZ. DE SAN ROQUE (BAR JUANITO)**, con unas dimensiones de **102 m2**, durante los meses de abril a diciembre de la **anualidad de 2015**, conforme al informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 8.07.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) Los veladores se instalarán dispuestos en la siguiente distribución:

1. **Primer Bloque:** Mesas situadas bajo el toldo tipo C, con unas dimensiones de 6,50 x 2,50 m., con exclusión de un pasillo libre de instalaciones de 1,50 m. de ancho para la entrada al establecimiento, resultando una ocupación efectiva de 12,50 m2.
2. **Segundo Bloque:** Mesas situadas en hilera a una distancia de 1,50 m. del toldo C, en toda la proyección de las fachadas desde la tienda de animales al comercio de chacinas allí existentes, y siempre detrás de los bancos de la Plaza, ocupando 12 metros de largo por 1 m. de ancho en la zona más amplia y de 0,70 en la zona más estrecha situada junto al toldo, resultando una ocupación efectiva de 10,75 m2.
3. **Tercer Bloque:** Mesas situadas a la derecha de la puerta del establecimiento mirando desde el frente y en el centro de la plaza, ocupando 8,00 x 4,50 m. mas una mesa alta de 1m2, respetando una distancia de 1,50 m con el kiosco allí existente [ocupación de 37 m2]
4. **Cuarto Bloque:** Mesas situadas a la izquierda de la puerta del establecimiento mirando desde el frente, en el centro de la plaza, ocupando 12,00 x 3,50 m , con exclusión de 4 m2 del jardín central (total 38 m2)

Código Seguro De Verificación:	100V2L1zsARdBOA6QT4VHA==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/100V2L1zsARdBOA6QT4VHA==	Página:	2/4



* Deberá respetar un pasillo mínimo de 1,50 m. de anchura para el tránsito de peatones alrededor del toldo fijo, entre las mesas y el kiosco y hasta los bancos o el resto de mobiliario urbano existente.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

d) Deberá contar en todo momento con **Seguro de Responsabilidad Civil** que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerao, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88.10.

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88.6.

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] por importe de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (3.151,80 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a los **meses de abril a diciembre de la anualidad de 2015**, en **PZ. DE SAN ROQUE (BAR JUANITO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Código Seguro De Verificación	100v2LlzsARdBOA6QT4VHA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/100v2LlzsARdBOA6QT4VHA==	Página	3/4



Liquidación:

102 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 3.151,80 €
102 (M2) X 3 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 795,60 €
TOTAL = 3.947,40 € (LIQUIDACION) – 795,60 € (DEPOSITO) = 3.151,80 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (319,48 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "C" de 6,50 x 2,20 m. y otro tipo A de 6,50 x 2,00 m., correspondiente a la **anualidad de 2015**, en **PZ. DE SAN ROQUE (BAR JUANITO)**, de conformidad con el Informe de Inspección emitido, (Ordenanza Fiscal 456).

Liquidación:

14 (u. de medida) x 4,86 € (tarifa toldo C en vía de 1º catg.) x 4 (trimestres) = 272,16 €
13 (U. de medida) x 3,64 € (tarifa toldo A en vía de 1º catg.) = 47,32 €
TOTAL = 319,48 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

CUARTO: Notificar la presente Resolución y Liquidaciones correspondientes al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	100V2L1zsARdBOA6QT4VHA==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/100V2L1zsARdBOA6QT4VHA==	Página:	4/4



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1550/14, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ DUQUE DON ALONSO, 19, presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 2/09/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por **el interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ DUQUE DON ALONSO, 19**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 13/04/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 03/10/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, **C/ DUQUE DON ALONSO, 19**, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

Código Seguro De Verificación:	TUM6wL+uFLEt8gEkLI+cRg==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TUM6wL+uFLEt8gEkLI+cRg==	Página:	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ DUQUE DON ALONSO, 19 (en el Padrón s/n)**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 13.04.15.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	TUM6w1+ufLET8gEKLl+cRg==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TUM6w1+ufLET8gEKLl+cRg==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1552/14, sobre "**Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ BOLSA, 159, presentado por C/ [REDACTED]**" con C.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7/10/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por **el interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ BOLSA, 159**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 13/04/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 23/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, **C/ BOLSA, 159**, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

Código Seguro De Verificación:	CjHSp/+vr7o4q+nSj5fXQg==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/CjHSp/+vr7o4q+nSj5fXQg==	Página:	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ BOLSA, 159**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 13.04.15.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	CjHSp/+vr7o4q+nSj5fXGg==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/CjHSp/+vr7o4q+nSj5fXGg==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1824/14, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ CORRO DE BOLOS, 16, presentado por [REDACTED]"** con N.I.F. [REDACTED], y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes.

RESULTANDO, que con fecha 26/12/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el **interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ CORRO DE BOLOS, 16**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 23/03/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 26/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado. Se indica así mismo que existe un error en el Padrón Municipal de Vados donde figura como domicilio tributario C/TRASBOLSA, 41, en vez de la dirección donde se ubica el citado aprovechamiento.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matriculas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

Código Seguro De Verificación	ueJMA4t5Im6C92qu/rVUR==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/ueJMA4t5Im6C92qu/rVUR==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ CORRO DE BOLOS, 16 (en el Padrón C/ Traslolsa, 41)**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 23.03.15

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	ueJMA4t5Im6C92qu/rVUR==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ueJMA4t5Im6C92qu/rVUR==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1827/14, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ TORRE DEL ALMINAR, 26, presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 23/12/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el **interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ TORRE DEL ALMINAR, 26**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 10/04/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 26/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, **C/ TORRE DEL ALMINAR, 26**, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

Código Seguro De Verificación	wAhsjaJ6GLZlToPwDydxJA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/wAhsjaJ6GLZlToPwDydxJA==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ TORRE DEL ALMINAR, 26**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 10.04.15.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	WAhsjaJ6GLZlToPwDydxJA==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/WAhsjaJ6GLZlToPwDydxJA==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1832/14, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en CALLEJON DEL MONO, 36, presentado por C [REDACTED]"** con C.I.F. [REDACTED]; y domicilio en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 12/12/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el **interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **CALLEJON DEL MONO, 36**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 10/04/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 12/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, en **CALLEJON DEL MONO, 36**, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y nunca dispuso de placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

Código Seguro De Verificación	g5RQyW4A2agy77UacF3wKw==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/g5RQyW4A2agy77UacF3wKw==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Anular la licencia concedida a **C** con **C.I.F.**, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **CALLEJON DEL MONO, 36**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 10.04.15.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	g5RQyW4A2agy77UacF3wKw==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/g5RQyW4A2agy77UacF3wKw==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1835/14, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ BARRAMEDA, (GRUPO SAN SALVADOR), presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 27/11/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el **interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ BARRAMEDA, (GRUPO SAN SALVADOR)**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 10/04/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 3/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, en **C/ BARRAMEDA, 53, (GRUPO SAN SALVADOR G-4)**, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y nunca dispuso de placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

Código Seguro De Verificación:	DValeBrWB4XIaOQ7gdCVgw==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/DValeBrWB4XIaOQ7gdCVgw==	Página:	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ BARRAMEDA, 53, (GRUPO SAN SALVADOR G-4)**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 10.04.15.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	DValeBrWB4XIaOQ7gdCVgw==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/DValeBrWB4XIaOQ7gdCVgw==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1840/14, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado en C/ ZARZAMORA, 13-31 (PZ. DE LAS COPLAS), presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 27/11/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el **interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ ZARZAMORA, 13-31 (PZ. DE LAS COPLAS)**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 13/04/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 10/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, **C/ ZARZAMORA, 13-31. PZ. DE LAS COPLAS (En el Padrón AVDA. CERRO FALON, 13)**, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **titulo habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

Código Seguro De Verificación	RH1XLJ1HDT6N11CD6@TBhg==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/RH1XLJ1HDT6N11CD6@TBhg==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ ZARIAMORA, 13-31. PZ. DE LAS COPLAS (En el Padrón AVDA. CERRO FALON, 13)**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 13.04.15.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	RH1X1J1HDT6N11CD6@TBhg==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/RH1X1J1HDT6N11CD6@TBhg==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1399/14, sobre **"Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ GENIL, 1, por [REDACTED]"**, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29/08/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por **el interesado**, solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ GENIL, 1**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble y autorización de la titular del mismo (su madre), para presentar la solicitud a su nombre y figurar él como sujeto pasivo de la Tasa por este concepto.

RESULTANDO, que en fecha 23/03/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 19/09/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ GENIL, S/N (2ª Pta. a continuación del nº 1)**, conforme a su solicitud, con una anchura de vía inferior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **titulo habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matriculas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO", de su orden del día.**

Código Seguro De Verificación:	AZpE4yC1+Txe6YKl+D//OQ==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/AZpE4yC1+Txe6YKl+D//OQ==	Página:	1/3



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F. N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ GENIL, S/N (2ª puerta a continuación del nº 1)**, (Ref. Ctal. 5821632Q.A3752B0001OW), identificada con la placa nº **3900**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones inferior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada, conforme a lo dispuesto en el art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

Código Seguro De Verificación	AZpE4yCl+Txe6YKl+D//OQ==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/AZpE4yCl+Txe6YKl+D//OQ==	Página	2/3



SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2.014.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL. Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	AZpE4yCl+Txe6YKl+D//OQ==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/AZpE4yCl+Txe6YKl+D//OQ==	Página	3/3



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1838/14, sobre **'Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en AVDA. PINO ALTO, Nº 31, presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 24/11/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el **interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **AVDA. PINO ALTO, Nº 31**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 13/04/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 04/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, **AVDA. PINO ALTO, MZNA, MZNA. D, DUPLEX, 1 (actual 31)**, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

Código Seguro De Verificación	w49iL2L3xr5RpCRPwsj2dQ==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/w49iL2L3xr5RpCRPwsj2dQ==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Anular la licencia concedida a **I [REDACTED]** con **N.I.F. [REDACTED]**, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **AVDA. PINO ALTO. MZNA. D, DUPLEX, 1, (actual nº 31)**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 13.04.15.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	w49iL2L3xr5RpCRPwsj2dQ==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/w49iL2L3xr5RpCRPwsj2dQ==	Página	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el Expediente nº 1825/14, sobre **"Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en C/ LAUREL, 4, presentado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 23/12/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por el **interesado**, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ LAUREL, 4**, adjuntando copia de recibo emitido a su nombre en concepto de Tasa por el concepto indicado.

RESULTANDO, que en fecha 09/04/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 26/12/14, la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, **C/ LAUREL, 4**, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las**

Código Seguro De Verificación:	Lu/Ut+UJueKG+hH9E+rD2A==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Lu/Ut+UJueKG+hH9E+rD2A==	Página:	1/2



Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio), y a nivel autonómico la Ley 7/1999, de 21 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ LAUREL, 4, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 9.04.15.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, con efectos desde la anualidad de 2.015.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	Lu/Uc+UJueKG+hK9E+rD2A==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Lu/Uc+UJueKG+hK9E+rD2A==	Página:	2/2



RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente nº 430/15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DE LA PAZ (BAR EL GALLEGO), por [REDACTED] con N.I.F. : [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

RESULTANDO, que con fecha 13/03/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2015 (excepto septiembre cerrado), frente a su establecimiento sito en **PZ. DE LA PAZ (BAR EL GALLEGO)**, con unas dimensiones de **50 M2** (mismas dimensiones y distribución que el año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

RESULTANDO, que en fecha 08/09/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a la instalación solicitada, con las dimensiones y distribución indicadas, así como las obligaciones y condiciones que deberá cumplir.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de**

Código Seguro De Verificación:	/2RtE7pMf1nfvW6BhyszfCQ==	Fecha:	10/06/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code//2RtE7pMf1nfvW6BhyszfCQ==	Página:	1/4



Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con N.I.F. : [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **PZ. DE LA PAZ (BAR EL GALLEGO)**, con unas dimensiones de **50 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.015** (excepto septiembre cerrado), conforme a su solicitud y al Informe del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 8.09.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Primer Bloque, Hilera de mesas adosadas a su fachada con solo tres sillas, ocupando diez metros con cincuenta centímetros de longitud con un ancho de un metro y cincuenta centímetros (10,50 x 1,50 m.), de los que se excluirán las tres puertas de acceso al edificio, resultando una ocupación efectiva de **quince metros cuadrados con setenta y cinco centímetros en esta zona (15,75 m²)**.

Segundo Bloque, Hilera de mesas situadas frente a su fachada, ocupando diecisiete metros de longitud con un ancho de dos metros (17,00 x 2,00 m.) situando las mismas entre los árboles y farolas existentes, excluyendo las dimensiones de este mobiliario urbano, con lo que resulta una ocupación efectiva de **treinta y cuatro metros cuadrados para esta segunda zona (34 m²)**.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana** debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

Código Seguro De Verificación	/2RtE7pMfInfvW6BhzyfCQ==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code//2RtE7pMfInfvW6BhzyfCQ==	Página	2/4



c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

SEGUNDO: Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.287,50 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, en **PZ. DE LA PAZ (BAR EL GALLEGO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Código Seguro De Verificación	/2RtE7pMf1nfvW6BhzyfCQ==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code//2RtE7pMf1nfvW6BhzyfCQ==	Página	3/4



50 (M2) X 5 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.287,50 €
50 (M2) X 6 (MES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 780 €
TOTAL = 2.067,50 € (LIQUIDACION) – 780 € (DEPOSITO) = 1.287,50 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	/2RtE7pMfInfvW6BhzyfCQ==	Fecha	10/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//2RtE7pMfInfvW6BhzyfCQ==	Página	44



RESOLUCION DEL PRESIDENTE

D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, en virtud igualmente de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre) y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención Fondos,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: 220150000063

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
P4A501N0070862 de 15 de Mayo de 2015			Suministro de energía eléctrica de la G.M.U.	1.046,13 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.
AUTORIZA, EL SECRETARIO GENERAL; Fdo. D. Manuel Tirado Márquez,

Código Seguro De Verificación:	ztaJVVP8RpjD/4r+yDhwJw==	Fecha	11/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ztaJVVP8RpjD/4r+yDhwJw==	Página	1/1



RESOLUCION DE AUTORIZACION

VISTO el Expediente nº 612/15, sobre "Solicitud de Baja de Licencia de Vado, en CTRA. DE LA COLONIA DE MONTEALGAIDA, 8, presentada por [redacted] con N.I.F. [redacted] y domicilio en C/ [redacted] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20/02/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por la interesada, solicitando Baja de Licencia concedida para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **CTRA. DE LA COLONIA DE MONTEALGAIDA, 8**.

RESULTANDO, que en fecha 11/05/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en visita girada el día 26/02/15 la inexistencia del aprovechamiento especial de dominio público en la ubicación indicada, **CTRA. DE LA COLONIA DE MONTEALGAIDA, 8**, por inutilización de la entrada y salida de vehículos, retirada de pintura amarilla en el acerado y entrega de la placa identificativa de vado.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.
5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

Código Seguro De Verificación	0svlwyo9y2X8ie6K10d41Q==	Fecha	11/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/0svlwyo9y2X8ie6K10d41Q==	Página	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO: Anular la licencia concedida a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **CTRA. DE LA COLONIA DE MONTEALGAIDA, 8**, por inutilización de la misma, conforme a la solicitud presentada y al Informe de Inspección emitido en fecha 11.05.15.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver la Baja de la entrada y salida de vehículos indicada en el Padrón Municipal de Vados, **con efectos desde el segundo semestre de la anualidad de 2015.**

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL, Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	0svlwyo9y2X9ie6K10d41Q==	Fecha	11/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/0svlwyo9y2X9ie6K10d41Q==	Página	2/2



VISTO el Expediente nº 578/15, sobre "Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ NAO SANTIAGO, 23, por [redacted], con N.I.F. [redacted] y domicilio en C/ [redacted] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en C/ NAO SANTIAGO, 23, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

RESULTANDO, que con fecha 27/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, declarando que posee un cuadricado ligero y una rampa de madera para acceder al garaje indicado.

RESULTANDO, que en fecha 12/05/15, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, en el que se manifiesta que aunque el emplazamiento no tiene badén, al utilizarse para vehículos de pequeño peso, tipo cuadricado ligero, ciclomotor o micorcar, y disponiendo el interesado de una rampa desmontable, la cual se coloca en el momento de la maniobra y se retira a continuación, se constata, por tanto, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en C/ NAO SANTIAGO, 23, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

Código Seguro De Verificación	ZEVK4DTGHQd5JelJpJK6A==	Fecha	11/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/ZEVK4DTGHQd5JelJpJK6A==	Página	1/2



5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 10/2000, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ NAO SANTIAGO, 23**, con Ref. Ctal. 573680QA3753F0001YO, identificada con la placa **nº 3903**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, **no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada, conforme a Lo dispuesto en el art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.**

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, **con efectos desde el primer semestre de la anualidad de 2015.**

TERCERO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL, Fdo. Javier Ramírez Bollullo
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	ZEVK4DTGHQd5JelJpJK6A==	Fecha	11/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/ZEVK4DTGHQd5JelJpJK6A==	Página	2/2



INTERVENCIÓN
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [redacted] con N.I.F.: núm. [redacted] con domicilio en Cl [redacted] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de fecha 13/04/15, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1392/11**, referente a adaptación de local para comida para llevar en Cl Capillita, por importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320130001333, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	9Pe16/wR4zYFhego0kd2WQ==	Fecha	01/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/9Pe16/wR4zYFhego0kd2WQ==	Página	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de fecha 17/03/15, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1076/13**, referente a ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Playa de Faro Blanco, por importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 EUROS)**, carta de pago nº 320130001122, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	uGU2FbB00xbgsDpisyxzWQ==	Fecha	01/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/uGU2FbB00xbgsDpisyxzWQ==	Página	1/1



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DON VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de Septiembre de 2013, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con C.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de fecha 10/03/15, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1320/14**, referente a Apertura de zanja en C/ Verónica, por importe de **CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUROS)**, carta de pago nº 320140001627, constituida en metálico.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación	qEN0bPwT0yNlbcitUMJlbg==	Fecha	01/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/qEN0bPwT0yNlbcitUMJlbg==	Página	1/1



Victor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de septiembre de 2013, visto el resumen de nóminas adjunto correspondiente a la NÓMINA MENSUAL DE Mayo/2015 de los trabajadores de este Organismo Autónomo, y en aplicación del Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento y demás legislación aplicable

Vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Se proceda al abono en la nómina mensual correspondiente al presente mes de Mayo/2015, de todos los conceptos variables, a los trabajadores y por el importe y detalle que a continuación se relaciona:

Referencia	Trabajador	Concepto	Importe
11		Locomoción	38,00 €
146		Productividad	142,00 €
14		Farmacia	13,21 €
58		Ocular	179,00 €
63		Ocular	15,00 €
145		Odontología	60,00 €
145		Productividad	85,50 €
132		Farmacia	47,96 €
65		Farmacia	6,67 €
128		Farmacia	11,53 €
128		Locomoción	19,00 €
128		Ocular	289,70 €
32		Odontología	225,00 €
12		Productividad	285,00 €
134		Farmacia	14,73 €

SEGUNDO: Se proceda al abono de dicha nómina mensual a todos los trabajadores de esta Gerencia Municipal, ascendiendo el importe bruto total de la misma a 144.809,28 €

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Don Manuel Tirado Márquez.

Código Seguro De Verificación:	jhm0/xF00i+/plwifmlHCA==	Fecha	01/06/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jhm0/xF00i+/plwifmlHCA==	Página	1/1

